

CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN.

PREÁMBULO

JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

TÍTULO I: DIMENSIÓN DIRECTIVA

Capítulo I: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1°. Identificación Institucional: Misión – Visión – Principios – Valores corazonistas.

Artículo 2°. Situación legal del Colegio.

Artículo 3°. Proyecto Educativo Institucional PEI.

Artículo 4°. Nuestro Estilo educativo: El Acompañamiento

Artículo 5°. Objetivos Institucionales.

Artículo 6°. Autonomía Escolar.

Artículo 7°. Jornada Escolar.

Capítulo II: EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 8°. Naturaleza, Finalidad y Conformación del Gobierno Escolar
Corazonista

Artículo 9°. El Rector

Artículo 10°. Consejo Administrativo Local.

Artículo 11°. Consejo Directivo.

Artículo 12°. Funciones del Consejo Directivo.

Artículo 13°. Consejo Académico.

Artículo 14°. Funciones del Consejo Académico.

Artículo 15°. Consejo de Estudiantes.

Artículo 16°. Funciones del Consejo de Estudiantil.

Artículo 17°. La Personería de los Estudiantes

Artículo 18°. Revocatoria del mandato

Artículo 19°. Asamblea General de Padres de Familia y
Consejo de Padres.

Artículo 20°. Asociación de Padres.

TÍTULO II: DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo I: PROCESO DE ADMISIÓN Y CONTRATO DE MATRÍCULA (DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS)

Artículo 21°. Condiciones para solicitar ser educando del Colegio del Sagrado Corazón.

Artículo 22°. Proceso de admisión.

Artículo 23°. Naturaleza y objeto del contrato de Matrícula.

Artículo 24°. Clases de matrículas.

Artículo 25°. Forma de pago de la matrícula.

Artículo 26°. Concepto de la pensión.

Artículo 27°. Aspectos Institucionales Referidos a las matrículas y pensiones.

Artículo 28°. Otros cobros periódicos.

Artículo 29°. Cobros eventuales.

Artículo 30°. Duración y renovación del contrato de matrícula.

Artículo 31°. Causales de terminación del contrato de matrícula.

Capítulo II: SERVICIO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PROYECCIÓN SOCIAL CORAZONISTA.

Artículo 32°. Concepción y servicios del Bienestar Institucional.

Artículo 33°. Servicio de Orientación.

Artículo 34°. Servicio de Enfermería.

Artículo 35°. Otros servicios del bienestar institucional.

TÍTULO III: DIMENSIÓN PEDAGÓGICA

Capítulo I: SERVICIO EDUCATIVO: ASPECTOS ACADÉMICOS

Artículo 36°. Organización del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 37°. Currículo

Artículo 38°. Plan de Estudios.

Artículo 39°. Servicio Social Obligatorio

Artículo 40°. Plataforma Educativa.

Capítulo II: SISTEMA INSTITUCIONAL DEL LOS ESTUDIANTES (SIEE).

Artículo 41°. Componentes del SIEE.

Artículo 42°. Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala propuesta por el M.E.N.

Artículo 43°. Actividades de recuperación.

TÍTULO IV: DIMENSIÓN COMUNITARIA

Capítulo I: CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 44°. Principios que orientan la convivencia escolar.

Artículo 45°. Aprendizajes básicos para la convivencia social.

Artículo 46°. Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 47°. Responsabilidad de la familia.

Capítulo II: COMUNIDAD EDUCATIVA CORAZONISTA.

Artículo 48°. Integrantes de la Comunidad Educativa Corazonista.

Artículo 49°. Perfil del educando(a) corazonista.

Artículo 50°. Perfil del docente corazonista

Capítulo III: DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

Artículo 51°. Derechos de los educandos

Artículo 52°. En el orden disciplinario general

Artículo 53°. En el orden Académico.

Artículo 54°. En el orden Social.

Artículo 55°. En el orden Ético – Moral.

Artículo 56°. Derechos de los padres de familia y acudientes.

Artículo 57°. Deberes de los padres de familia y acudientes.

Artículo 58°. Derecho de los docentes.

Artículo 59°. Deberes de los docentes para con los alumnos

Artículo 60°. Deberes de los docentes en general.

Capítulo IV: NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS EDUCANDOS CORAZONISTAS

Artículo 61°. Presentación personal.

Artículo 62°. Uniformes de los educandos.

Artículo 63°. Higiene personal y salud pública.

Artículo 64°. La asistencia.

Artículo 65°. Impuntualidad en la asistencia.

Artículo 66°. Justificación de las ausencias y las evaluaciones.

CAPÍTULO V ASPECTOS DE LA DISCIPLINA Y DE LA CONDUCTA.

Artículo 67°. Aspectos de la disciplina.

Artículo 68°. Aspectos de la conducta.

Capítulo VI: EL DEBIDO PROCESO DEL REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 69°. El Debido Proceso

Artículo 70°. Aplicación del debido proceso.

Artículo 71. Procedimiento para el debido proceso:

Artículo 72°. Los Recursos

Artículo 73°. El Conducto Regular en el debido proceso.

CAPÍTULO VII

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 74°. La Falta

Artículo 75°. Las Faltas leves.

Artículo 76°. Las Faltas graves

Artículo 77°. Las faltas de especial gravedad

Artículo 78°. De las Faltas académicas.

Artículo 79°. Circunstancias atenuantes y agravantes

CAPÍTULO VIII

PROCESO FORMATIVO ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES COMO ESTUDIANTE.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 80°. Criterios y Procedimientos Generales

Artículo 81°. Modalidades de las Estrategias Formativas o Sanciones

Capítulo IX: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 82°. Comité de Convivencia Escolar (CCE):

Artículo 83°. Principios del Sistema

Artículo 84°. Conformación del Comité de Convivencia Escolar (CCE).

Artículo 85°. Funciones del CCE.

Artículo 86°. Responsabilidades del Colegio en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Artículo 87°. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de

Convivencia Escolar.

Artículo 88°. Responsabilidades de los Docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 89°. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Comunidad Escolar. (RAI).

Artículo 90°. Protocolo de la RAI.

Capítulo VII: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS.

Artículo 91°. Reconocimientos y estímulos al desempeño.

Artículo 92°. Aspectos a evaluar.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93°. Interpretación y vacíos.

Artículo 94°. Delegación Rectoral.

Artículo 95°. Modificación al Manual de Convivencia.

Artículo 96°. Vigencia.

PRESENTACIÓN

El REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA es un instrumento mediador del proceso educativo que pretende orientar y regular las relaciones de convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista.

Se fundamenta, en el Ideario Educativo Corazonista (IDECOR), el Documento de Identificación Corazonista, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 o Nuevo Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1014 de 2006 de Cultura del Emprendimiento, los decretos reglamentarios de las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, la ley N° 1650 del 12 de Julio de 2013, la Ley 1651 del 12 de Julio de 2013, el Decreto N° 1470 de 12 de Julio de 2013 y la Ley 1388 de 2010, la Ley N° 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y los acuerdos de la Comunidad Educativa Corazonista que mediante procesos de interpretación, articulación y aplicación de normas orientan a la Institución hacia un ambiente pedagógico en el que priman el AMOR en toda su extensión, la comprensión, el respeto mutuo y la exigencia en la práctica de buenas maneras, de cortesía y de urbanidad.

Está centrado en los educandos y especialmente dedicado a ellos. Indirectamente afecta también a los padres de familia o acudientes, a los profesores y a las demás personas integrantes de la Comunidad Educativa Corazonista.

Es necesario que todos leamos atentamente todos sus contenidos y, sobretodo, interioricemos y asimilemos su espíritu, haciéndolo punto de referencia de nuestro comportamiento habitual.

Sólo viviendo los valores y actitudes que estas normas tratan de salvaguardar y promover, podremos desarrollar una convivencia en armonía formativa, pacífica y gratificante para todos.

Hno. JEAN- PAUL VALLE ROMÁN

Rector.

PREÁMBULO

El COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN - CALLE 74 considerando:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea un bien de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral de sus estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.
4. Que los valores éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Que el Colegio es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia por parte de toda la comunidad educativa.
6. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los estudiantes con los demás miembros de la comunidad educativa (directivos, profesor/as, padres y madres de familia, personal administrativo, personal de apoyo educativo y antiguos alumnos del Colegio).

Proclama

El presente Reglamento o Manual de Convivencia como ideal común de comportamiento de nuestra comunidad educativa. Éste debe tener como fin lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz, para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política.

Fundamentos legales

A continuación se presentan las fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de convivencia del COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN - CALLE 74:

1. Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano de 1973. Establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

2. La Constitución Política de Colombia de 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.”

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1°, 2°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°.

Nota: En el COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN - CALLE 74 como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

3. Ley 12 de enero 22 de 1991 “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”.

4. Nueva Ley General de Educación - Ley 115 de 1994: Artículos 73°, 87°, 94°, 97° y 144°.

5. Decreto 1860 de agosto de 1994: Artículos 17°.

6. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. “Porte y consumo de estupefacientes”.

“Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

Artículo 9°. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

7. Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995. Por el cual se adopta “EL REGLAMENTO GENERAL PARA DEFINIR LAS TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS, ORIGINADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

8. La resolución 4210 de 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

9. El decreto 1286 de 2005. “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

10. Ley 1014 del 2006, Fomento a la cultura del emprendimiento.

11. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°.

12. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009: “Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”(…) “Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.”

13. La Ley de seguridad ciudadana: “Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”(…) “La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena”: ARTÍCULO 94. “Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006”.

14. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

15. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”.

16. Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por los cuales se reglamenta la protección de datos personales.

17. Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.

18. Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz” (...) “La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto”.

19. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.

20. Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.

JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa del COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN – CALLE 74. Tiene como fin contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización, de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social y un proyecto de nación en la que todos podamos ser felices y plenos. La formación en la solidaridad, en el concepto y vivencia en Comunidad, será siempre uno de nuestros fines educativos, juntamente con la proyección hacia los más necesitados, a través de la presencia, el servicio, la asistencia, convivencia y solidaridad.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA EXISTENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. La convivencia humana, necesita para su correcto desarrollo unos principios, criterios y normas aceptados por todos, de tal manera que, tanto los valores personales de cada individuo como los del grupo, puedan garantizarse y promoverse.

2. La Comunidad Educativa del Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74, está conformado por diversidad de personas, cada una con sus cualidades y limitaciones, su forma de ver la vida y afrontar los problemas.

3. De esta rica pluralidad, surge la necesidad de ponernos de acuerdo, al menos en lo fundamental, para que los esfuerzos individuales y de conjunto redunden en beneficio de todos los componentes de la Comunidad Educativa Corazonista, sin ningún tipo de discriminación.

4. Las orientaciones y normas del presente REGLAMENTO, tienen su fundamento teórico en la Legislación Colombiana vigente, el IDEARIO EDUCATIVO CORAZONISTA y el Proyecto Educativo Institucional, de los que reciben su razón de ser y su carácter de apoyos, para una eficiente educación humana, cristiana e integral.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO pretende ser una guía que oriente y defina los aspectos cotidianos del proceso formativo de los educandos y establezca con claridad ciertas normas básicas en su manera de comportarse.

Mediante este MANUAL DE CONVIVENCIA, nos proponemos facilitar el logro de los siguientes objetivos:

1. Favorecer una madurez personal progresiva del alumno que le permita alcanzar su plena realización humana y cristiana a través de las diversas etapas de su formación.
2. Fomentar actitudes y hábitos de autocontrol y autonomía responsable, de acuerdo a la edad, que faciliten un comportamiento adecuado y enriquecedor para la Comunidad Educativa Corazonista y la Sociedad.
3. Prever y evitar acciones, omisiones, actitudes negativas que impidan el armónico desarrollo del educando en su relación e integración en la Comunidad.
4. Orientar al educando en el progresivo ejercicio de su libertad y en su capacidad, para prever y asumir la responsabilidad y consecuencias de sus actos.
5. Recordar a Padres de familia las obligaciones y responsabilidades (Corresponsabilidad) que tienen que afrontar, para que el proceso educativo de los educandos pueda desarrollarse con normalidad y éxito.

6. Desarrollar en los educandos, la conciencia de la necesidad que tienen de ser orientados, guiados, estimulados, corregidos y exigidos para superar con éxito sus propios errores y limitaciones.
7. Convertir en hábitos personales, profundamente arraigados, las normas fundamentales de buena educación, cultura y respeto mutuo para una convivencia pacífica, solidaria y auténticamente cristiana.
8. Presentar un marco de referencia válido, para facilitar la solución justa, serena, equitativa y ante las posibles situaciones conflictivas que se presenten.
9. Crear un ambiente educativo, en el que se puedan ejercer responsablemente los derechos de cada uno sin discriminación alguna y exigir prudentemente el cumplimiento de las obligaciones.
10. Salvaguardar y proteger en todo momento, los auténticos derechos de los menores.

TÍTULO I. DIMENSIÓN DIRECTIVA

CAPÍTULO I

Artículo 1: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La institución titular del Colegio es el Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón (H.H. Corazonistas), asociación religiosa, sin ánimo de lucro que dedica sus actividades a la educación cristiana de la juventud y orienta sus esfuerzos a la formación integral, religiosa, intelectual, cívica y social de los alumnos (as) a ella confiados, dentro de las normas establecidas por las autoridades civiles y religiosas competentes.

El Instituto, es un Instituto Religioso Laical de derecho pontificio, aprobado por el Decreto «Pias Inter societates», del 22 de julio de 1894, emanada de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Está radicada en Colombia y tiene personería jurídica reconocida por Resolución N° 1812 del Ministerio de Justicia, del 9 de abril de 1965.

Nuestra Misión Institucional

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 es una obra eclesial de educación cristiana del Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón, Provincia de Colombia, conformada por talento humano y profesional competente, con altos niveles de desempeño, comprometido en la tarea de instruir a la juventud e iniciarla en el conocimiento y amor a Dios, educándola integralmente en la fe, la ciencia, la cultura, así como en el amor y cuidado por la naturaleza.

Nuestra Visión Institucional

Ser reconocido en el sector educativo y en la sociedad de la región como un referente de formación integral, donde se resalta la importancia y el valor concedido a cada persona, a través de un modelo y estilo pedagógicos basados en el espíritu de acogida sin discriminación, la relación cercana, la promoción de la autoestima, la vivencia de los valores evangélicos, el compromiso social y el respeto y amor por la naturaleza.

Nuestros Principios Institucionales

1. Los padres de familia son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos; con ellos compartimos la responsabilidad de educarlos.
2. Potenciamos la autoestima y los valores como son la libertad, el respeto, la responsabilidad, la generosidad y el sentido del deber.
3. Desarrollamos el pensamiento crítico y creativo, actitudes de respeto, comprensión y confianza en los demás.
4. Desarrollamos la capacidad de compromiso social en la promoción de la justicia y la paz.
5. Vivimos el espíritu de acogida sin discriminación de ninguna índole.
6. Impregnamos el ambiente escolar de valores evangélicos.

7. Promovemos la relación cercana y la escucha acogedora.

Para poder hacer realidad lo anterior, adaptamos nuestra acción educativa “a las necesidades de los tiempos y lugares”, con lucidez, prudencia y audacia.

La participación e integración de cada uno de los estamentos de la comunidad, educativa constituye una de nuestras fortalezas propias de nuestro carisma.

Valores Corazonistas

El Ideario Educativo Corazonista, expone con énfasis y claridad la importancia de la educación en valores y la formación integral de personas que, con un espíritu de trascendencia, puedan tener éxito en la vida y una participación comprometida en la construcción de una sociedad sana y armoniosa. Por eso la formación de una auténtica comunidad, es el mejor escenario para la implementación de estrategias pedagógicas que favorezcan la interiorización y vivencia de los valores. Son valores de nuestra Identidad Corazonista:

La vida y su dignidad.

La fe y la interioridad.

La responsabilidad, el trabajo, la exigencia y el sentido del deber.

La compasión, la misericordia y la acogida.

La unión, la escucha y la comprensión.

La confianza, el respeto y la autoestima

La autonomía, la libertad y la audacia.

La generosidad, la justicia y la paz.

El amor por la naturaleza, la cultura y la ciencia.

Artículo 2. SITUACIÓN LEGAL DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN – CALLE 74.

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 es un establecimiento Educativo Privado, confesionalmente católico, de beneficio social, sin ánimo de lucro, creado de acuerdo con el derecho reconocido en el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y explicitado

en el Artículo 3º de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, reguladora del Derecho a la Educación.

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 está ubicado en la Calle 74 No. 60-35, barrio Bellavista de la ciudad de Barranquilla, y ofrece los niveles de educación BÁSICA (Primaria y secundaria) y MEDIA, formalmente aprobados por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla mediante la Resolución de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 001670 del 22 de diciembre de 1999, con Registro del DANE N° 308001001692 y cuyo NIT es el N° 860007766-5.

Artículo 3. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

EL P. E. I., concreta la realización gradual y progresiva de los principios, objetivos y valores institucionales con la participación y compromiso de todos los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista.

La educación corazonista, formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, en la paz, en la democracia, en la Convivencia Pacífica y en la promoción de la cultura ciudadana y el emprendimiento en una concepción cristiana del hombre y del mundo.

El Proyecto Educativo Institucional está estructurado de acuerdo a las dimensiones propuestas por el Ministerio de Educación Nacional: Dimensión Directiva, Administrativa, Pedagógica y de Convivencia o Comunitaria. Podrá ser consultado, estudiado, revisado y reajustado de acuerdo a la dinámica de la Institución y a los mismos requerimientos legales.

Artículo 4. NUESTRO ESTILO EDUCATIVO:EL ACOMPAÑAMIENTO.

Nuestro Colegio, fiel a la tradición Corazonista, pretende crear espacios educativos donde puedan nacer posibilidades de encuentro de los jóvenes con el mensaje humanizador de Jesús de Nazaret. Asumimos esta tarea con un estilo educativo propio, inspirado en la espiritualidad de la compasión, fundamentado en la pedagogía de la confianza y vivido a través del permanente y cercano acompañamiento como estrategia pedagógica. Sus principios orientadores están descritos en el Documento de Identificación y en el IDECOR.

Artículo 5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos Institucionales están fundamentados en la Misión y Visión del Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón (Documento de Identificación y el IDECOR), la Constitución Política de Colombia (Artículo 67), La Declaración de los Derecho Humanos, los Objetivos de la UNESCO para Educación, la Ley 115 de 1994, la Ley 1014 de 2006, la Ley 1098 de 2006 y el Proyecto Educativo Institucional.

Construir una verdadera Comunidad, donde todos podamos crecer y educarnos desde: los valores del Evangelio; nuestra Identidad Corazonista; la síntesis de fe, cultura y vida; y la ciencia. Es decir, donde cada persona pueda ir desarrollándose integralmente con una visión humana, científica, solidaria y trascendente.

Artículo 6. AUTONOMÍA ESCOLAR.

El Colegio del Sagrado Corazón - Calle 74 es una institución de carácter privada, confesionalmente católico, obra de los Hermanos del Sagrado Corazón que ejerce el derecho a la autonomía escolar establecido en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y amparado en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 7. JORNADA ESCOLAR.

- La jornada escolar presencial, se inicia a las 6:30 a.m. y finaliza a la 1:30 p.m., de lunes a viernes.

Los estudiantes de la Media (10° y 11°) deberán asistir obligatoriamente un día a la semana en horas de la tarde y los días sábados según el horario establecido, para completar el Plan de Estudios.

- El horario de trabajo para cada curso se elaborará y entregará al comienzo del año escolar.
- La asistencia tiene carácter obligatorio (80% como mínimo de acuerdo a la asignación de la intensidad de horas de cada materia del plan de estudio) así como su acompañamiento, orientación y evaluación y los horarios concretos se determinan cada año.
- Las actividades optativas, lúdicas, deportivas, recreativas y culturales se desarrollan de manera complementaria en horas de la

tarde y los días sábados. El horario de las actividades extracurriculares y optativas, de laboratorios y realización de Proyectos Institucionales estará sujeto a la aprobación y oportuna comunicación de la Directiva del Colegio.

CAPÍTULO II. GOBIERNO ESCOLAR CORAZONISTA.

Artículo 8. NATURALEZA, FINALIDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR CORAZONISTA Y CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR CORAZONISTA.

El Gobierno Escolar es un ente comunitario de participación de los miembros de la Comunidad Educativa Corazonista, que trabaja en forma articulada e interrelacionada dentro de los parámetros de la aplicación de los principios, valores y objetivos institucionales y las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, para la consecución de los objetivos institucionales y los planes de mejoramiento continuo en el servicio educativo ofrecido.

El Gobierno Escolar Corazonista está integrado por los siguientes estamentos:

1. El Rector
2. El Consejo Administrativo Local
3. El Consejo Directivo
4. El Consejo Académico
5. El Consejo de Estudiantes
6. El Personero Estudiantil
7. La Asamblea General de Padres de Familia y el Consejo de Padres
8. La Asociación de Padres de Familia

Artículo 9. El Rector.

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y con las políticas.

Funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los educadores y por su bienestar.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, por los cuales se establece y reglamenta respectivamente el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

11. Liderar el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

12. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

13. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

14. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

15. Delegar de manera precisa las funciones que le sean propias y no pueda llevarlas a cabo por fuerza mayor u otros compromisos propios de su cargo.

Artículo 10. CONSEJO ADMINISTRATIVO LOCAL.

Está organizado y estructurado, de acuerdo al Reglamento del Consejo Provincial de Colombia para cumplir las funciones y responsabilidades definidas por el Instituto de los Hermanos del Sagrado Corazón.

Artículo 11. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo, es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará 3 veces al año y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los Directivos Docentes o Coordinadores nombrados por el Rector.
3. Dos representantes de los padres de familia. Uno elegido por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia (siempre y cuando los padres asociados superen el 50% de la totalidad de padres del colegio) y otro elegido de la Junta Directiva del Consejo de Padres (o dos si no hay representante de la Asociación de Padres).
4. Un representante del Departamento de Psico-Orientación del Colegio.
5. Dos representantes de los docentes elegidos por ellos mismos. Uno como representante de Básica primaria y otro de Básica Secundaria y Media.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un representante de los ex alumnos, presentado por el Consejo de Administración y aprobado por los demás miembros del Consejo Directivo.
8. Un representante de los sectores productivos organizados, presentado por el Consejo de Administración y aprobado por los demás miembros del Consejo Directivo.

Artículo 12. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Asesorar y recomendar al Rector la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
2. Actuar como última instancia, para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos y/o sus padres y como instancia de revisión de las decisiones tomadas por el Rector.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Administrativo Local y de la Secretaría de Educación para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
6. Estimular y velar por el buen funcionamiento de la institución educativa;
7. Sugerir reconocimientos y estímulos por el buen desempeño de la convivencia, el desempeño académico y la vida del alumno como modelo corazonista.
8. Asesorar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
11. Recibir y orientar al Rector sobre las quejas, peticiones y solicitudes que haga el Personero de los Estudiantes y que no hayan sido aprobadas por esta instancia.

Además, aquellas que garanticen el cumplimiento de los principios, valores y objetivos institucionales

Artículo 13. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio, es convocado y presidido por el Rector. El Consejo Académico está conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. El Coordinador de Básica Primaria.
3. El Coordinador de Básica secundaria y Media.
5. Dos representantes del Departamento de Psico-Orientación.
6. Los jefes de área del plan de estudio como representantes de los docentes.

Artículo 14. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Servir de órgano consulta, apoyo y orientación del Consejo Directivo y del Rector en la revisión, aplicación, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
2. Revisar y evaluar las estrategias pedagógicas implementadas en la institución.
3. Articular la Visión, Misión, Principios y Objetivos Institucionales con los requerimientos legales y las condiciones económicas, sociales y culturales de la Comunidad Educativa para proyectar los procesos curriculares hacia un continuo mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo integral de la persona.
4. Organizar, asesorar y orientar el plan de estudios teniendo en cuenta la pertinencia de la selección y secuenciación de contenidos, la distribución de los tiempos y las estrategias metodológicas aplicadas en la ejecución y desarrollo del mismo.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Diseñar y ejecutar mecanismos de seguimiento académico de profesores y estudiantes.
7. Recibir y decidir acerca de los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación académica.
8. Definir las competencias que deben demostrar los educandos con indicadores de logros de las diferentes áreas y proyectos pedagógicos enfatizando la integración, estructuración, síntesis y aplicación de saberes, actitudes y valores.
9. Programar la realización y entrega de informes de evaluación relacionadas con el desarrollo de los planes y programas de las asignaturas y programas de cada período escolar así como el informe final para el REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN
10. Analizar los resultados de las Comisiones de Evaluación de cada grado en el ámbito académico y proponer estrategias de mejoramiento.
11. Generar espacios de reflexión, estudio e investigación pedagógica permanente.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y científicas.

13. Desarrollar procesos de evaluación de las áreas del Plan de Estudios para proponer reajustes, hacer modificaciones e introducir innovaciones en el Proyecto Curricular de la Institución y,
14. Todas aquellas que lleven al mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 15. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes y estará conformado por los Delegados o Representantes de los cursos 6° a 11° del Colegio y será presidido por unos de los Delegados o representantes de los cursos 11°, elegido por los demás miembros del Consejo y su suplente será el otro Delegado o Representante del curso 11°.

El Presidente debe presentar, ante la rectoría del Colegio, el Plan de Trabajo que realizará para apoyar y fortalecer los proyectos Institucionales para su aprobación y acompañamiento.

Artículo 16. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Elegir quien lo presida y asuma la representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio.
2. Invitar a sus deliberaciones a otros estudiantes para que presenten iniciativas sobre la organización y el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar, conjuntamente con los Comités de Conciliación y Solución de Conflictos de cada curso, en el proceso de co-evaluación de los aspectos del comportamiento y convivencia de los educandos.
4. Promover la participación y apoyo de los estudiantes en los proyectos de la Fundación Social Corazonista Hno. Policarpo: El Hogar y la Escuela Corazonista Hno. Policarpo.
5. Diseñar y promover actividades de protección del medio ambiente, culturales, académicas, deportivas y recreativas en favor de los estudiantes, con la aprobación de la rectoría del Colegio.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 17. LA PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES.

El Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado, encargándose de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El Personero de los Estudiantes debe reunir las siguientes características:

1. Haber cursado en el Colegio los Grados 9º y 10º.
2. No haber tenido nunca sanciones de suspensión por disciplina.
4. Identidad plena suya y de su familia con el proyecto educativo del Colegio.

EL PERSONERO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o la persona delegada, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 18. REVOCATORIA DEL MANDATO.

Los estudiantes elegidos por voto (personero y representantes estudiantiles) serán removidos de sus cargos cuando incumplan con el Manual de Convivencia Escolar con faltas graves o gravísimas, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía institucional o atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico o comportamental. Una vez se produzca la remoción del cargo por decisión de las directivas o por revocatoria de mandato, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar con su número de votos, y así se procederá en orden descendente en caso de que exista algún impedimento en quien deba asumir el cargo. Quienes pierdan la investidura no podrán en el futuro aspirar a cargos de elección popular

Artículo 19. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA Y CONSEJO DE PADRES.

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 dará estricto cumplimiento al Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (art 4, 5, 6 y 7) que hace referencia a la estructura, formación, funcionamiento, fines, identidad, funciones, derechos y obligaciones de los Padres de Familia en el seno de la Comunidad Educativa.

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo una vez al comienzo del año lectivo por

convocatoria del Rector del establecimiento educativo, para elegir a sus representantes en el Consejo de Padres.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia y acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría simple, con la presencia de al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Los padres elegidos deberán estar vinculados al Colegio mediante el contrato de Prestación del Servicio Educativo y que preferiblemente demuestren actitudes y valores en congruencia con el Proyecto Educativo Institucional, un alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo, que comparta los principios y valores educativos del Colegio, que dispongan del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades y que cumplan con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo encontrarse a paz y salvo por todo concepto en el momento de la elección y durante el año escolar.

Su participación será voluntaria y gratuita.

El Consejo de Padres se reunirá en los recintos que el Rector del Colegio le asigne, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

Su organización y funcionamiento será acordada por los miembros para cada año lectivo y podrá recibir orientación del Departamento de Orientación del Colegio.

Artículo 20. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La Asociación de Padres de Familia en la Comunidad Educativa Corazonista de Barranquilla, ha venido siendo en toda la historia y cada vez más significativa, una fuerza impulsora de la unidad, del progreso y de la satisfacción de cada uno de sus miembros.

Su permanente presencia, sus integrales y variados programas de servicio; su identidad y pertenencia Institucional hacen de ella una Asociación a imitar, a apoyar y a promover.

Apoyamos y agradecemos a quienes libres y voluntariamente hacen parte de ella en pro del beneficio Institucional y en especial de sus educandos.

Las finalidades de la Asociación de Padres de Familia y demás conceptos en ella relacionados se hacen constar en los Artículos 10 – 11 – 12 y 13 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

Su organización y reglamentación está contemplada en sus Estatutos donde se describen los aspectos fundamentales.

La Asociación hará parte del Gobierno Escolar a través de un representante en el Consejo Directivo siempre y cuando las familias asociadas superen el 50% de la totalidad de las familias cuyos hijos estén matriculados en el Colegio.

PARÁGRAFO: Tanto la Asociación de Padres de Familia como el Consejo de Padres deberán trabajar en perfecta y organizada armonía para asegurar la continua participación en la búsqueda de la excelencia y el mejoramiento continuo de la comunidad; dando siempre ejemplo de honradez, dedicación, entrega y en especial de ese espíritu de solidaridad que al corazonista le caracteriza.

TÍTULO II. DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I. PROCESO DE ADMISIÓN Y CONTRATO DE MATRÍCULA (DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS)

Artículo 21. CONDICIONES PARA SOLICITAR SER EDUCANDO DEL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN - CALLE 74.

- a. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y las normas propias de la Institución definidas en el presente Manual de Convivencia.
- b. Estar bajo la tutoría de sus padres o de un acudiente presentado por los padres o alguna autoridad judicial y que tenga condiciones para asistirlo, acompañarlo y asumir los costos del servicio educativo durante su proceso formativo.
- c. Presentar los documentos auténticos requeridos, así como el paz y salvo del Colegio de procedencia del año anterior. (Evitar fraudes)
- d. Conocer, comprometerse y vivenciar los Documentos Institucionales y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

Artículo 22. PROCESO DE ADMISIÓN.

El proceso de admisión, lo organiza y ejecuta la Rectoría y la Secretaría, con el apoyo del departamento de psicología, las coordinaciones y los docentes. Contempla las siguientes fases:

- a. La fase informativa. Actividad realizada por la Institución en dos momentos: a nivel interno (con los padres de familia, educandos, docentes y demás personal), y a nivel externo a través de comunicación que emplea diversos medios como la página web, folletos, circulares.
- b. Fase de Inscripción: Diligenciamiento del formulario de solicitud de inscripción para iniciar el proceso de admisión de forma presencial.
- c. Fase de Evaluación Diagnóstica y recomendaciones.
- d. Fase de Admisión e Inducción.
- e. Entrega de la Reserva de Cupo.
- f. Formalización de la Matrícula: Se hace constar en la hoja correspondiente objeto del contrato de matrícula.

Artículo 23. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA (Contrato de Prestación del Servicio Educativo).

El Contrato de Matrícula, formaliza la vinculación del EDUCANDO al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN – CALLE 74 y su naturaleza Jurídica de carácter Civil, según lo estipulado en el Art. 95 y 201 de la Ley 115 de 1994. “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico”.

Con base en la ley 1098 del 2006, en los artículos 10 al 39, 42, 43 y 44, el Objeto del Contrato de Matrícula es procurar la formación integral del EDUCANDO mediante una recíproca complementación, la corresponsabilidad de esfuerzos del mismo, de los PADRES y del COLEGIO, siguiendo las directrices de la Iglesia Católica, del Ideario Corazonista, del PEI, del Plan de Estudios y del Manual de Convivencia.

Los documentos para formalizar la matrícula, deben ser presentados, en original, en la Secretaría General del Colegio. Con los documentos se debe diligenciar y firmar el PAGARÉ por parte de los padres de familia, como garantía de cumplimiento del contrato de matrícula.

Parágrafo:

Para la renovación del contrato de matrícula, los educandos antiguos, deben presentar el certificado de paz y salvo por todo concepto y los certificados médicos; las constancias de acompañamiento profesional externo cuando haya sido sugerido por el Departamento de Orientación, así como los que la Institución crea necesarios para el mejor acompañamiento del educando.

Artículo 24. CLASES DE MATRÍCULA.

a. MATRÍCULA ORDINARIA: Realizada en las fechas programadas por la Institución.

b. **MATRÍCULA EXTRAORDINARIA:** Para aquellos que no hayan cumplido con las fechas señaladas para la Matrícula Ordinaria y sean autorizados por la Rectoría. Tendrá un incremento monetario, sujeto a la normatividad general en el cobro de los costos de las mensualidades o pensiones.

c. **MATRÍCULA POR TRASLADO O CAMBIO DE INSTITUCIÓN:** El Colegio se reserva el derecho de admitir las solicitudes (previo cumplimiento de los requisitos definidos en este Manual) de estudiantes que vienen trasladados de ciudad o que cambian de institución por razones que deben ser expuestas ante la Rectoría de la Institución.

Artículo 25. FORMA DE PAGO DE LA MATRÍCULA.

Será el Consejo Administrativo Local del Colegio, bajo la normatividad Provincial como máximo organismo del Gobierno Escolar, el que determine la forma y el sistema de pago, lo mismo que la entidad bancaria a través de la cual se llevan a cabo dichos pagos, dando estricto cumplimiento al CONTRATO DE COOPERACION EDUCATIVA que año tras año se firmará entre las partes y por períodos definidos por un año escolar.

Artículo 26. CONCEPTO DE LA PENSIÓN.

Teniendo en cuenta el numeral dos (2) del Art. 4o. del Decreto 2253/95 se define como “la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico”.

Artículo 27. ASPECTOS INSTITUCIONALES REFERIDOS A LAS MATRÍCULAS Y PENSIONES.

a. El Costo Anual por Alumno DEL CONTRATO DE MATRÍCULA, en su respectivo curso, nivel y ciclo, es el aprobado por el Consejo Administrativo Local con la información y conocimiento del Consejo Directivo, de conformidad con la legislación vigente y aprobación de la autoridad administrativa distrital, tal como se informa a los padres mediante circular o por la página web del colegio. Dicho costo se cubre

con once (11) cuotas, una para Matrícula, equivalente al valor aprobado según el proceso definido y diez (10) pensiones mensuales, cada una de las cuales se pagará dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes del año escolar.

b. El retardo en el pago de las pensiones o cuotas, a partir del día SEXTO (6) del correspondiente mes, dará derecho a la Institución a exigir intereses, los costos, de financiación y cobranza, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Reglamento Interno del Colegio

c. La cantidad fijada por el CONSEJO DIRECTIVO por concepto de Cobros Periódicos para Servicios Especiales y contemplado en las normas legales podrá ser cancelada en el mismo volante asignado al valor de matrícula y pensión.

d. La institución de conformidad a la ley 1650 de 12 de julio de 2013 adoptará un procedimiento interno para dar cumplimiento al requerimiento legal.

e. Se concede un INCENTIVO para los PADRES DE FAMILIA que cancelen al momento de la matrícula la totalidad del valor del presente contrato, incentivo equivalente a un descuento del 5% sobre el valor anual correspondiente a pensiones.

f. Los descuentos o ayudas económicas que puedan otorgarse, se dan por mera liberalidad del Consejo de Administración y podrán ser otorgadas o canceladas en cualquier momento sin necesidad de motivar dicha decisión. No existe obligación alguna para concederlas y, su vigencia será únicamente por el año lectivo.

Artículo 28. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Teniendo en cuenta la definición del artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, otros cobros son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distinto a los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de

conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4 del mismo Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

El Colegio podrá, previa autorización de la Secretaría de Educación Distrital o dependencia que ejerza sus funciones, estipular el cobro anual por concepto de Escuela de Padres y bibliobanco, así como otras actividades, cuyo valor se cancelará junto con la matrícula.

Artículo 29. COBROS EVENTUALES:

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros, deben ser cancelados voluntariamente al momento de solicitarse o de generarse el servicio; estos son:

1. Certificados y constancias de estudio.
2. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
3. Cursos Pre-SABER (estudiantes de décimo y undécimo grados).
4. Daños ocasionados por el estudiante durante el año lectivo.
5. Duplicados del diploma o actas de grado.
6. Pago de transporte a salidas extracurriculares.
7. Actividades académicas, culturales, deportivas o recreativas que se puedan organizar durante el año lectivo.

Parágrafo 1: Los costos por concepto de utilización de la Plataforma Educativa escogida por el Colegio, estarán incluidos en el valor de los paquetes de textos y se cancelará directamente a la empresa propietaria de la misma en el distribuidor autorizado. Quienes no adquieran los textos directamente a la empresa, podrán adquirir el servicio directamente con la empresa propietaria.

Parágrafo 2: Las tarifas de matrícula y pensiones se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de

Educación. Las tarifas de los “cobros periódicos” se fijarán e incrementarán con base en los incrementos que fija el proveedor, habiendo sido previamente aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria Distrital de Educación.

Artículo 30. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El contrato de Matrícula tiene la vigencia de un año lectivo, contado a partir del DÍA DE LA INICIACIÓN DE CLASES del año escolar hasta el día de la finalización según lo determine el CALENDARIO ESCOLAR del mismo año. Podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO y cuando los PADRES y/o ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del COLEGIO.

El Contrato de Matrícula podrá no ser renovado por parte del Colegio, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando el estudiante haya incumplido la asistencia escolar sin justificación médica o de fuerza mayor autorizada por la Rectoría, en un 25% o más del total de días del año lectivo, de manera consecutiva o intermitente.
2. Cuando el estudiante haya perdido el grado por dos veces consecutivas. Cuando, habiendo sido reprobado en un año en el Colegio y en el siguiente, o en otro posterior, persistan las deficiencias y el Colegio haya agotado las estrategias previstas.
3. Cuando el estudiante haya incumplido el compromiso disciplinario adquirido en el momento de firmar la matrícula.
4. Cuando no haya sido cumplido el Compromiso Académico y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
5. Cuando haya incumplido persistentemente la realización de las estrategias de apoyo establecidas como parte de las actividades de refuerzo que se le hayan programado.

6. Cuando la familia no haya cumplido con los pagos de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el contrato de servicio educativo o no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas anteriormente. La no cancelación de los costos educativos en su totalidad permitirá a la Institución la no renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el año lectivo inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

7. Cuando el estudiante haya obtenido un desempeño bajo en la disciplina en dos (2) o más períodos académicos durante el año.

8. Cuando, sin excusa justa, el estudiante y su familia y acudientes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

9. Si la familia no ha acudido a las citas o reuniones convocadas por el Colegio y/o no se han cumplido las estrategias propuestas ni los compromisos adquiridos con el Colegio.

10. Si los padres de familia no han asistido sin justa causa previa y expresamente aducida por escrito a dos o más de las reuniones obligatorias convocadas por las directivas o el personal docente del Colegio. En caso tal, antes de proceder a la terminación del contrato, el Rector podrá presentar un reporte de ello ante la Comisaría de Familia, informando el no debido acompañamiento de ésta al proceso formativo del menor, y solicitar a los padres de familia el cambio de acudiente, mediante comunicación escrita por una persona que disponga de tiempo y voluntad para atender y acompañar al estudiante. Si esta solicitud no es atendida por ellos, procederá a la terminación del contrato.

Artículo 31. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

Tanto a la familia (padres de familia), como al Colegio les asiste el derecho de poder cancelar unilateralmente el contrato de matrícula. Éste terminará por una de las siguientes causas:

- a) Expiración del término fijado, o sea, el año lectivo.
- b) Mutuo consentimiento de las partes, consignadas por escrito.

- c) Retiro o traslado.
- d) Suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del Establecimiento.
- e) Retraso en el pago de pensiones por tres o más meses.
- f) Por las causales determinadas en el presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia y en el Contrato de Matrícula.
- g) Cuando así se crea conveniente en decisión y aprobación del Consejo Directivo.
- h) Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la institución.
- j) Decisión unilateral de los padres de familia o acudientes, ateniéndose estos a lo establecido en el contrato de servicios educativos con referencia a los pagos correspondientes.
- k) Por sanciones en firme a faltas graves o de especial gravedad.
- l) La renuencia a no cumplir con los requerimientos determinados por el Colegio para desarrollar las actividades propias de la formación integral del alumno.
- m) Cuando el estudiante sea sujeto de intervención penal o judicial con pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

CAPÍTULO II

SERVICIO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PROYECCIÓN SOCIAL CORAZONISTA

Artículo 32. CONCEPCIÓN Y SERVICIOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL:

Concebimos el bienestar institucional, como el conjunto de servicios ofrecidos por la Institución que llevan a la atención integral, a la promoción del ser humano y a la satisfacción de las básicas y normales necesidades de los miembros de la comunidad educativa.

El Bienestar Institucional comprende los siguientes servicios:

1. PSICO-ORIENTACIÓN.
2. SERVICIO DE ENFERMERÍA
3. BIBLIOTECA.
4. LABORATORIO.

5. RECURSOS DIDÁCTICOS.
6. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS.
7. ESCUELAS DE MÚSICA Y DEPORTIVA.
8. TIENDA ESCOLAR

Artículo 33. SERVICIO DE PSICO-ORIENTACIÓN.

LA ORIENTACIÓN. Concebimos la orientación, como “un proceso dinámico y sistematizado de asistencia permanente al estudiante, realizado técnica, científica y coordinadamente por personas profesionales con la participación de los miembros del centro educativo, familiares y el propio educando.

La tutoría entraña una relación individualizada, con la persona del educando en la estructura y dinámica de sus actitudes, aptitudes, conocimientos e intereses. Todo profesor, en su actividad docente, ha de ejercer tareas de guía y orientación. Sin embargo, la Acción Tutorial de cada grupo de alumnos debe ser asignada al profesor seleccionado para asumir con la mayor responsabilidad y acierto dichas funciones.

Artículo 34. SERVICIO DE ENFERMERÍA.

El Servicio de Enfermería desarrolla programas de promoción y prevención en materia de salud estudiantil y ocupacional. Presta los primeros auxilios básicos en eventos que comprometen la integridad física de los estudiantes o del personal que labora en el Colegio.

Por su naturaleza, estos programas son responsabilidad compartida entre el colegio, a través de la Enfermería y Coordinaciones por parte del Colegio, y de los padres de familia, quienes cumplen con las obligaciones fundamentales de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los infantes y adolescentes.

Para poder prestar debidamente el servicio a los estudiantes, es indispensable la colaboración oportuna de los padres/madres de familia y acudientes comunicando a la Enfermería información actualizada y completa sobre situaciones de salud del estudiante y los datos de contacto con su familia. Cuando los casos de atención sean por enfermedad o molestias intensas, la persona encargada del servicio

llamará al padre, madre y acudiente a los teléfonos que aparecen en la base de datos que el Colegio tenga disponible y actualizada.

Al Colegio no le es permitido administrar medicamentos, por tal motivo, en caso de necesitarse la administración de cualquier clase de medicamentos, se requiere la presentación previa de la respectiva fórmula médica y el medicamento, con autorización escrita de los padres de familia y acudientes. Por lo tanto, en caso de que la persona, al ser atendida, requiera alguno de tales medicamentos, debe traerlo a la Enfermería con la fórmula médica reciente y/o pertinente. La prescripción debe ser en letra clara, legible, con las indicaciones necesarias para su administración, y el medicamento debe traerse en su envase original. En consecuencia, los padres / madres de familia y acudientes deben realizar atención en casa cuando el estudiante refiera molestias como dolores de cabeza, estómago, resfriados u otros síntomas de enfermedad, ya que como se ha dicho, lo que le corresponde al servicio de Enfermería es la prestación de los primeros auxilios básicos en eventos que suceden en el Colegio o durante las actividades escolares.

El Colegio podrá establecer un convenio con una institución de emergencias médicas para la atención de situaciones en las cuales se comprometa la salud o la integridad física de la persona y/o que ameriten su traslado urgente a un centro hospitalario, contando, para el caso de los estudiantes, con la autorización específica y expresa de los respectivos padres de familia y acudientes. Cuando éstos no puedan ser contactados inmediatamente, se tendrá en cuenta la autorización general escrita para enfermería que firmaron los padres y madres de familia y acudientes en el momento de la matrícula, y se procederá a efectuar dicho traslado previa aprobación del Rector o de un directivo del Colegio.

Artículo 35. LOS OTROS SERVICIOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Los demás servicios del bienestar institucional, se ofrecen, para garantizar la atención de los educandos y demás miembros de la

comunidad educativa. En especial se brinda el servicio de tienda escolar que al integrarse con diferentes actividades recreativas y deportivas, procura la formación integral de los educandos como personas.

La utilización de laboratorios, instalaciones deportivas y otros espacios del Colegio del Sagrado Corazón Vía a Puerto Colombia, podrán generar costos de transporte y aprovechamiento del espacio, los cuales deberán ser cancelados por los padres o acudientes, según las directrices que se establezcan.

TÍTULO III. DIMENSIÓN PEDAGÓGICA

CAPÍTULO I

SERVICIO EDUCATIVO: ASPECTOS ACADÉMICOS.

Los Padres de Familias y/o Acudientes, como usuarios, aceptan el CONTRATO DE MATRÍCULA suscrito con el Colegio como un acto de corresponsabilidad. Son los responsables de dotar a sus hijos o acudidos de todos los textos, Agenda Escolar, acceso a Plataformas Educativas y útiles escolares determinados por el Colegio y autorizados por el Consejo Directivo.

Artículo 36. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. PEI.

El Colegio se compromete a ofrecer un servicio educativo de conformidad con el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. Lo estructura de acuerdo a las dimensiones directiva, administrativa, pedagógica y de convivencia (comunitaria). Elabora, por lo tanto, el presente Manual de Convivencia o Reglamento Interno como parte de su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 37. CURRÍCULO.

El Colegio organiza y acoge las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional para la elaboración del currículo y cumple con

los requerimientos de las normas legales vigentes contempladas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 38. PLAN DE ESTUDIOS.

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74, cumple con las exigencias legales señaladas por el artículo 79 de la Ley 115 de 1994, reglamentada por el decreto 1290 de 2009.

Dando cumplimiento a las normas y exigencias del M. E. N. el plan de estudio contiene:

- a. La integración y articulación organizada de los tiempos en términos de asignación de intensidades de horas, para las diversas materias de cada área obligatoria y fundamental en cada uno de los niveles, ciclos y grados del servicio educativo ofrecido por el Colegio.
- b. Estructura los contenidos curriculares de cada materia, a partir del proceso de selección y secuencia de las materias en cada grado.
- c. Establece las metodologías para el desarrollo curricular.
- d. Define el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE): principios, criterios, procedimientos, escala de valoración, acciones de seguimiento y acompañamiento para resolver dificultades y promoción de los educandos.
- e. Asigna personal docente profesionalmente competente para garantizar el servicio.
- f. De la misma manera, posibilita la organización de la jornada escolar y su correspondiente elaboración de horarios.

Parágrafo:

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74, considera las disposiciones legales que sustentan el Programa Nacional de Bilingüismo, en lo relacionado con los niveles de competencia que deben tener sus estudiantes, en concordancia con los estándares de inglés, fundamentados a su vez, en el Marco Común Europeo. El sistema de evaluación interno de la institución, tiene como objetivo desarrollar en forma gradual las competencias comunicativas de sus estudiantes; para

ello evalúa las habilidades propias de la lengua speaking, listening, writing y Reading como componentes básicos de la competencia.

NIVELES DE COMPETENCIA.

GRUPO DE GRADOS	NIVELES MARCO COMÚN EUROPEO	SUBNIVELES EN COLOMBIA	DESCRIPCIÓN
Décimo a undécimo grado	B1	B 1.2	Pre intermedio 2
Octavo a novenno		B 1.1	Pre intermedio 1
Sexto a séptimo	A2	A 2.2	Básico 2
Cuarto a Quinto		A 2.1	Básico 1
Primero a tercero	A1	A 1	Principiante

En todo caso, en el documento Planeación, Desarrollo y Verificación de la Programación Curricular se consigna los Estándares, Ejes Temáticos, Habilidades y Competencias (Indicadores de desempeño), Metodología, y el Tiempo de cada materia.

La legislación vigente establece la ENSEÑANZA OBLIGATORIA de las Cátedras para el Emprendimiento y para la Paz. Por ello, el Colegio del Sagrado Corazón favorece la formación de actitudes hacia el emprendimiento, la innovación, la creatividad y el desarrollo de competencias para generar empresas; así mismo favorece la formación en valores por una educación para vivencia la paz. Estas cátedras se trabajarán como proyectos en el área de Sociales y de Religión respectivamente.

En este sentido, el Colegio pone en conocimiento la estructura del Plan de Estudio a todos los miembros de la comunidad educativa, expedida en este Manual:

Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.
Áreas obligatorias y Fundamentales (Ley General 115 de 1994, artículo 23)

Áreas Grados:

Educación Religiosa Primero a Undécimo

Matemáticas Primero a Undécimo

Ciencias Sociales. Historia. Geografía. Constitución Política y Democracia Primero a Undécimo

Ciencias Económicas y Políticas Décimo y Undécimo

Ética y Valores Humanos Primero a Undécimo

Filosofía Décimo y Undécimo

Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Biología Primero a Noveno

Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Química Décimo y Undécimo

Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Física Décimo y Undécimo

Humanidades: Lengua Castellana Primero a Undécimo

Humanidades: Idioma Extranjero Primero a Undécimo

Tecnología e Informática Primero a Noveno

Educación Física, Recreación y Deportes Primero a Undécimo

Educación Artística y Cultural Primero a Undécimo

Parágrafo: El Colegio desarrolla varios proyectos como acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindándoles experiencias específicas que les permita seguir fortaleciendo su desarrollo humano en todas las dimensiones de su ser. Para llevar a cabo estos proyectos se desarrollan actividades como:

Convivencias, Talleres de formación en valores, preparación sacramental, Preparación para las pruebas Saber, Refuerzos Académicos, Proyecto lectura crítica, Proyecto Corazonista Bilingüe.

Artículo 39. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio, hace parte integral del currículo y del Plan de Estudios, pretende integrar al alumno a la vida

comunitaria en sus necesidades básicas y de acompañamiento a poblaciones vulnerables, se debe adelantar con una intensidad mínima de 120 horas efectivas en algunas de las opciones propuestas por el Colegio (deportes, acompañamientos, brigadas) o en programas organizados por el Ministerio de Tecnología y Comunicaciones – MINTIC u otra entidad estatal. Se llevará a cabo en el grado Noveno y será requisito para obtener el título de bachiller académico.

Artículo 40. PLATAFORMA EDUCATIVA.

En Alianza con alguna editorial reconocida a nivel nacional, o con alguna empresa especializada en temas educativos en ambientes virtuales, y siguiendo los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los Programas del Ministerio de Educación Nacional, los alumnos se familiarizan con los ambientes educativos virtuales a través de la utilización de una Plataforma Educativa Virtual.

Los servicios que prestará dicha Plataforma son: acceso remoto (desde cualquier computador), utilización de claves para ingreso y uso, material de consulta, pruebas tipo Saber en línea con resultados analizados, espacios para colocar tareas y trabajos, actividades lúdico – educativas.

La utilización de esta herramienta es obligatoria para todos los alumnos del Colegio y los costos de la misma serán asumidos por los padres directamente con la empresa propietaria de la Plataforma, quien la ofrecerá de manera gratuita por la compra de algunos textos.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo evaluará anualmente la pertinencia y la debida utilización de la Plataforma, al igual que los costos generados a los padres de familia y al Colegio, con el fin de autorizar anualmente su uso.

CAPÍTULO II SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE).

Artículo 43. Componentes del SIEE:

1. EVALUACIÓN: Institucionalmente, concebimos la evaluación, como un proceso continuo, permanente, integral, objetivo y sistemático, transparente con posibilidad de ser confrontado, constatado en el Registro de Valoración y documentos institucionales elaborados para el seguimiento, control, acompañamiento e información de los educandos y padres de familia.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Evaluación CONTINUA Y PERMANENTE: Proceso que trasciende el mero afán del desarrollo del aprendizaje en unos tiempos precisos, sino que toma a la persona y sus acciones a lo largo de toda su permanencia en el plantel con la interacción que el mismo realiza con y para cada una de las actividades, proyectos y realizaciones que generen un valor agregado en la persona humana.

La Evaluación es INTEGRAL, por ser el conjunto de acciones, a través de las cuales se consideran los rasgos o características particulares de cada uno de nuestros estudiantes, el alcance y limitaciones para la aprehensión de las competencias estipuladas, al igual que los factores que intervienen en su formación.

La Evaluación es OBJETIVA, por estar basada en la planeación curricular, la valoración del desempeño académico, de la disciplina y el comportamiento; la interacción con sus semejantes y la cultura que aplica diversas estrategias para rendir informes de valoración del desempeño, según la escala adoptada institucionalmente.

La evaluación es SISTEMÁTICA: procede por etapas y aplica procedimientos que dan cuenta de la validez y fiabilidad tanto para estudiantes como para docentes de los cuales se generan informes parciales y finales de promoción. No es acumulativa, lo que significa que nunca se promedian los desempeños alcanzados en cada período académico.

La Evaluación es TRANSPARENTE con la posibilidad de ser CONFRONTADA. Los resultados obtenidos, se expresan de acuerdo a la escala de valoración adoptada por la institución y corresponden al mérito del educando por su desempeño demostrado. Pueden ser confrontados con la planeación y desarrollo curricular, así como con los indicadores de las dimensiones de la persona definidos por la institución. La evaluación como proceso, genera insumos que facilitan la toma de decisiones y la elaboración del plan de mejoramiento del servicio educativo.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS

Bajo nuestra concepción de evaluación y con orientación de los principios y criterios para hacer de ella una herramienta, que contribuya positivamente en la formación integral de la persona, fundamentamos y aplicamos como estrategia, el PERMANENTE Y CERCANO ACOMPAÑAMIENTO en la valoración integral de nuestros educandos a través de acciones como:

- 4.1. La clara definición de un proceso de inscripción, selección y admisión de nuestros educandos.
- 4.2. La acogida brindada a educandos y padres de familia haciéndoles partícipes de nuestros documentos institucionales (identificación, IDECOR, Manual de Convivencia, comunicados) integrándolos mediante red institucional (pág. web), reuniones de inducción y de periodos, convivencias, escuela de padres y eventos institucionales para tener el más cercano conocimiento y compromiso directo.
- 4.3. Configuración de portafolios de servicios, donde se ofertan actividades artísticas, deportivas y cognitivas.
- 4.4. Profundizaciones y refuerzos sabatinos en áreas básicas.
- 4.5. Participación por cursos en cada uno de los eventos institucionales: Folkloricos, académicos, espirituales y de proyección social.

4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

1. Actualización de la trazabilidad académica y comportamental en la primera semana del primer periodo académico o del periodo en el que ingrese.
2. Inventariar listado de estudiantes que se les ha establecido compromiso académico.
3. Establecimiento intencionado de talleres tanto en medio magnético como físico.
4. Elaboración de evaluaciones fundamentadas en evidencia que genere transparencia.
5. Ubicación en cada salón de clases de un tablero de observaciones, donde se señalan las actividades, evaluaciones, tareas, con sus respectivos tiempos y criterios de evaluación.
6. Retroalimentación de las evaluaciones por cada uno de los docentes.
7. Soportar en documento físico como magnético los resultados para cada uno de las acciones evaluativas formativas proyectadas en plan de estudio.
8. Información parcial del desempeño académico del estudiante por periodo a través de un corte preventivo.
9. Creación de tiempos y espacios para procesos de profundización, recuperaciones cada dos períodos y habilitaciones al final de año.
10. Recomendación particular a los casos de persistencia en las dificultades: con especialistas, aplicación de otros métodos y técnicas de estudio, inclusive recomendación de otras opciones para estudiar en otro colegio, si es necesario.
11. Realización de reuniones de tutores por grado, para informar y socializar información de los casos especiales.
12. Citación y entrevistas con los educandos en el Departamento de Psicología.
13. Citación y entrevistas con los padres de familia, tutor, psicología, coordinador e inclusive rector.
14. Por recomendación de la Comisión de Evaluación y Promoción, determinación de la promoción académica y de la asignación del cupo con compromiso o decisión de no asignar cupo en la institución, es decir, pérdida del carácter de alumno del colegio para lo cual se ha seguido el debido proceso y se ha analizado lo contemplado en el Manual de Convivencia.

5. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

Este ejercicio, es oportunidad para el crecimiento, la autocrítica, la autorreflexión personal considerado como valioso elemento en las reuniones tutoriales y de las comisiones.

6. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGIAS PENDIENTES DE LOS EDUCANDOS.

Acompañamiento personal permanente. Realizado por cada uno de los docentes responsables de las áreas del plan de estudio.

- Atienden casos concretos en clase;

- Recomiendan talleres, consultas, trabajos de campo, para la realización de actividades de cada área para la nivelación y superación de las dificultades.

- Programación de evaluaciones en fechas y horas definidas por el Consejo Académico de acuerdo a los resultados de las Comisiones de Evaluación;

- Atención personal del Departamento de psicología, tanto para estudiantes como para padres de familia y acudientes.

-Acompañamiento grupal. Para los grupos de estudiantes de cada grado que presenten situaciones similares.

Son atendidos por tutores y departamento de psicología.

Entrevistas personales a estudiantes y padres de familia, realizadas con el propósito de buscar conjuntamente soluciones posibles, generar compromisos y metas concretas para seguimiento y control.

7. LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE NIVELACIÓN: PLAN DE MEJORAMIENTO

Son diferentes actividades realizadas para la superación de las dificultades, y la obtención de los indicadores mínimos de desempeño académico, o de las competencias básicas desarrolladas en el desarrollo de un grado.

A través de su implementación, el alumno que no haya recuperado en los días establecidos después de cada período académico, tendrá diferentes opciones durante el siguiente período, para demostrar su esfuerzo, dedicación y consecuente superación académica.

Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción, teniendo en cuenta los informes de cada docente sobre las actividades desarrolladas en el marco de los Planes de Mejoramiento, determinará si los alumnos han alcanzado los logros de cada área o, por el contrario, deben asistir a la habilitación de las mismas (máximo tres áreas).

Los Planes de Mejoramiento se pueden suspender a criterio del docente titular del área, previa consulta y visto bueno de la Coordinación Académica, si el desempeño académico del alumno evidencia los progresos y el alcance de los logros en el período académico siguiente.

8.1 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS ESPECIALES DE LOS EDUCANDOS.

La institución ofrecerá programas especiales para aquellos estudiantes con dificultades de salud (Decreto 1470 del 12 de julio del 2013), y serán específicos para cada caso en particular.

8. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL COLEGIO CUMPLEN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

- Generar informe físico y magnético sobre el plan de estudio por asignatura en donde se postulan las acciones pedagógicas a realizar en los tiempos programados en la malla curricular.
- Desarrollar los contenidos curriculares en cada una de las áreas definidas por el Plan de Estudio, los estándares curriculares (nacionales e internacionales) y los principios y objetivos institucionales.
- Evaluar periódicamente, el desarrollo curricular haciendo uso de diversas estrategias, técnicas, procedimientos y medios teniendo en cuenta la naturaleza y estructura de cada área.

- Rendir informe verbal y escrito a los educandos de cada uno de los momentos de evaluación.
- Sugerir y recomendar actividades de profundización, nivelación y complementarios a los educandos que de acuerdo a los resultados así lo requieran.
- Informar a los padres de familia, sobre los avances y/o dificultades que se identifiquen en los educandos.
- Conjuntamente con los tutores, padres de familia, acudientes y educandos, asumir compromisos concretos de mejoramiento sobre tópicos específicos donde se identifiquen dificultades relacionadas con los contenidos curriculares, la convivencia, disciplina y el comportamiento.
- Remitir al departamento de orientación, los estudiantes con dificultades.
- Estimular, reconocer y exaltar a los educandos con desempeño sobresaliente (alto superior) en los aspectos académicos, la convivencia, la disciplina y el comportamiento.
- Rendir informes verbales y escritos en las comisiones de evaluación y promoción.
- Sugerir al Consejo Académico a través de los jefes de departamento, acciones específicas para el mejoramiento del servicio educativo, especialmente el relacionado con la aplicación de metodologías y el proceso de evaluación de los educandos.
- Permanente actualización científica y pedagógica a través de estudios superiores (especializaciones, maestrías) congresos.

9. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

En ejercicio de su autonomía institucional, el Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74, ofrece el servicio educativo en cuatro períodos en un año escolar del calendario A. Cada período tiene duración aproximadamente igual en días hábiles de trabajo.

Los informes de evaluación del desempeño de los educandos son cuatro y se entregan después de finalizar cada período.

La institución, entrega los tres primeros informes correspondientes a cada uno de los períodos del año escolar; y un informe final, que valora

de manera global los avances y desarrollos del educando de las diversas habilidades y competencias curriculares en cada área del plan de estudio. El informe final emite el concepto de acuerdo a los criterios del SIEE considerados en el presente documento, teniendo en cuenta también las orientaciones y decisiones de las comisiones de evaluación y promoción. Los padres de familia, son formalmente convocados, mediante comunicado rectoral para recibir los informes en las fechas programadas en el año escolar.

10. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DEL DESEMPEÑO DE LOS EDUCANDOS.

Este informe, fundamentalmente es claro, comprensible y con información integral del avance en la formación. Su estructura, refleja los principios, criterios aplicados en el proceso de evaluación, teniendo en cuenta como soporte diversos medios y el empleo de la escala adoptada; su estructura comprende:

La correspondiente identificación del informe lleva su logo y escudo institucional.

1. Valoración de los aspectos del comportamiento y la convivencia de los educandos.
2. El informe discriminado en cada una de las áreas del Plan de Estudio con los logros del Plan Curricular al periodo en desarrollo. Se expresa con valor cualitativo de la escala adoptada.
4. Observaciones.
5. La identificación del representante de la Institución, Rector, Coordinador, Tutor (a).

11. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Colegio sigue el debido proceso, acudiendo a las instancias correspondientes, aplicando los procedimientos y mecanismos de

atención para la resolución de los reclamos de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

El docente, como representante de la institución, es el responsable de la planeación, desarrollo y evaluación de los estudiantes.

En caso de ser necesario, solicitar una aclaración, rectificación o hacer un reclamo, debe acudir a las siguientes instancias:

-Docente- -Tutor -Representante del departamento de orientación - Coordinador

-Comisión de Evaluación y Promoción. -Consejo Académico. - Rector - Consejo Directivo.

En todo caso, siempre será necesario dirigirse en términos respetuosos y cordiales a la instancia que corresponda; recordando además que este procedimiento está señalado en el Manual de Convivencia.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

El Colegio, acudió a diversos mecanismos de participación crítica y analítica para llegar al diseño y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.

1. En Asamblea General de Docentes.

- Realización de talleres para analizar y fundamentar el SIEE.

- Aportes de los equipos de Trabajo de Básica Primaria así como también en Básica Secundaria y Media.

- Análisis del documento SIEE para su aprobación.

- Programación de reuniones con representantes de estudiantes y padres de familia.

- Orientaciones a las diversas comisiones de evaluación y promoción.

- Socialización del documento SIEE.

- Los delegados de padres de familia, representantes de las comunidades de aula y miembros del Consejo participan a través de:

- La socialización del SIEE (documento) para analizar, reflexionar y sugerir sobre: Criterios; principios, estrategias de evaluación; acciones de seguimiento; escala adoptada; promoción y reprobación, periodicidad y calidad de informes; debido proceso; entre otros aspectos.

14. DEBERES DEL PROFESOR CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN

*Entregar del plan de área a los estudiantes, documento en el que se detallan los objetivos del programa, indicadores de desempeño a alcanzar, contenidos y cronograma de actividades por periodos.

*Al inicio de cada periodo, el profesor debe informar a cada uno de los grados a su cargo, cuáles son los indicadores de desempeño a alcanzar en determinado periodo, al igual que los criterios e instancias de evaluación, explicándolas con claridad para que los estudiantes sean conocedores y conscientes de todo el proceso.

* Desarrollar los Contenidos Curriculares en cada asignatura de forma coherente con la programación que presentó el inicio del grado.

*Verificar y evaluar el desempeño de los educandos a través de diversos medios y momentos del período escolar en desarrollo;

*Programar evaluaciones de Nivelación según los resultados obtenidos cada dos periodos académicos;

*Rendir informe verbal y/o escrito al educando y sus padres de familia frente a los avances y/o dificultades mostradas por el primero a medida que van avanzando el trabajo académico y las actitudes observadas en los alumnos que tiene a su cargo.

*Promover y/o recomendar la reiniciación del grado, según los informes de las Comisiones de Evaluación y Promoción realizadas en cada período con la participación de los padres de familia;

*Exaltar, reconocer y estimular el desempeño excelente y sobresaliente de los educandos.

15. IMPLICACIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74, a través del Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción, rinde informe de las decisiones tomadas en reuniones sucesivas al final de cada período escolar y las realizadas en la finalización del año escolar, a los educandos y padres de familia.

El Consejo Académico, de conformidad con las disposiciones legales y el Proyecto Educativo Institucional, da cumplimiento al proceso de evaluación del desempeño académico y del comportamiento.

La promoción académica permite que los educandos sean certificados en el grado, ciclo y nivel del sistema educativo al demostrar haber alcanzado los objetivos y demostrado con indicadores, de acuerdo a la valoración según la escala aprobada, las competencias mínimas requeridas que han sido definidos en la programación curricular y por los objetivos el P.E.I.

Los educandos, se promueven de acuerdo a los parámetros y estándares definidos por el Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional. De conformidad con lo anterior, un estudiante de nuestra institución será promovido al grado siguiente de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Cuando haya cumplido con la intensidad mínima del horario de clases, requerida por las disposiciones legales y por la Institución. **Un estudiante debe asistir el 75%, como mínimo, de las clases programadas en cada materia de acuerdo a la intensidad de horas definidas en el plan de estudio del año escolar en curso.**
2. Cuando haya alcanzado satisfactoriamente todos los indicadores de desempeño (Logros) establecidos en cada una de las asignaturas del plan del estudio del grado que haya cursado, en todos los períodos.
3. Cuando, después de haber realizado las Actividades de Nivelación (Planes de Mejoramiento) programadas por los docentes y/o haber alcanzado los logros en las Actividades de Recuperación, el Consejo Académico evidencie que se haya logrado superar las dificultades en la

obtención de los indicadores de desempeño, que de conformidad con los informes de los docentes y las Comisiones de Evaluación, habían presentado deficiencias en aspectos fundamentales básicos necesarios para la promoción.

4. Cuando, después de llevado a cabo el proceso de acompañamiento y seguimiento tutorial por parte del profesor escogido por la institución, evidencie una actitud positiva frente a sus compromisos escolares, además de estar motivado y asumir una actitud responsable, de crecimiento y desarrollo autónomo evidenciado a través de su autocontrol en aspectos relacionados con la disciplina y la conducta.

16. REPROBACIÓN ACADÉMICA

La Comisión de Evaluación y Promoción determinará la no promoción a un grado siguiente teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

*El incumplimiento con los indicadores de desempeño mínimos y de las competencias básicas requeridas que han sido definidas por el P.E.I. y que repercuten en la imposibilidad de alcanzar los logros para la promoción académica del grado cursado (se deben alcanzar todos los logros en todos los períodos académicos, ya que no es acumulativo), en tres (3) o más asignaturas del Plan de Estudios de grado que se cursó en el año lectivo vigente.

*La demostración de falta de actitud positiva frente a sus compromisos escolares, falta de motivación y de una disposición disciplinaria frente a la obligación de cumplir con su compromiso escolar como estudiante acorde con el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

*Cuando el estudiante, después de realizar las Actividades de Recuperación y de Nivelación, persista en la insuficiencia académica, solo podrá habilitar Tres (3) asignaturas y si aún continua con dificultades no será promovido al siguiente grado.

*El incumplimiento de la intensidad de horas mínimas requeridas (debe asistir el 75% como mínimo de las clases programadas) por la institución. Si la inasistencia es prolongada y sin o con justificación, la

Comisión de Evaluación y Promoción determinará, mediante el estudio y análisis del desempeño académico del estudiante, si puede o no ser promovido al grado siguiente.

***El Colegio se reservará el derecho a renovar la matrícula o concederle el cupo a los estudiantes que no hayan sido promovidos al grado siguiente al que cursaron en el año lectivo vigente, sin que ello implique la desvinculación consecuente del sistema educativo colombiano.**

Artículo 42. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA PROPUESTA POR EL M.E.N.

La escala aprobada adopta la propuesta por el M.E.N. e incluye la valoración cualitativa que a continuación se presenta:

3.1. Nivel de Desempeño Bajo (N.B.) Al educando se le valora con **puntaje de 1.0 a 5.9**, es decir, Nivel Bajo (N.B.) por:

a. Presentar niveles insatisfactorios en el desempeño académico frente a los estándares y competencias (Nacionales e Institucionales) consignados en la planeación curricular y en las dimensiones de la persona definidas en el Manual de Convivencia.

b. El Debido Proceso registra el acompañamiento y control institucional ofrecido a través de diversas actividades complementarias de nivelación de las cuales se deja constancia de persistir en las dificultades.

3.2. Nivel de Desempeño Básico (B); es decir, puntaje entre **6.0 y 7.9** Al educando se le valora con el nivel de desempeño básico cuando a juicio del docente y la Comisión de Evaluación demuestra:

Haber alcanzado niveles de avance y desarrollo de las habilidades y competencias básicas y necesarias en su desempeño de acuerdo al plan curricular de las áreas del Plan de Estudio. También es evaluado en nivel básico cuando las dimensiones de la convivencia, la disciplina y la conducta demuestra respeto y acogida por las normas institucionales pero susceptibles de mejoramiento.

3.3. Nivel de Desempeño Alto (A), es decir, puntaje entre **8.0 y 8.9** Es un educando destacado, supera los promedios institucionales y se

distingue por sus niveles de desempeño en las diversas áreas del plan de Estudio.

Con relación a la convivencia, la disciplina y la conducta es merecedor del buen ejemplo por su colaboración, solidaridad, respeto y su actitud de permanente superación personal.

3.4. Nivel de Desempeño Superior (S), es decir, puntaje de **9.0 a 10.0** Es el educando excelente por demostrar niveles de competencia muy elevados en las áreas del plan de estudio donde su desempeño en los estándares curriculares (nacionales e internacionales) le hacen merecedor de ser tenido en cuenta para ser digno representante en eventos académicos.

El educando, que en su desempeño, tanto académico como en la convivencia, la disciplina y su conducta merezca la valoración de SUPERIOR, es considerado MODELO CORAZONISTA. Se hace merecedor de reconocimiento, estímulo, exaltación ante la comunidad educativa.

Artículo 43. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

Los alumnos que por periodo no alcancen la mínima nota en cada asignatura (6.0), tendrán la oportunidad cada dos periodos académicos de recuperar en las fechas establecidas y, en caso de no alcanzar los logros del período, entrará en un proceso de nivelación que se realizará durante el siguiente período, quedando a la espera de la Comisión de Evaluación final para ser promovido o citado para habilitar.

Las fechas para presentar las recuperaciones serán comunicadas a toda la comunidad educativa al iniciar el año lectivo.

La realización y presentación de las actividades preparatorias (talleres), son requisito indispensable para poder presentar la evaluación de recuperación. Dichas actividades tendrán un 10% del valor total de la recuperación y la evaluación un 90%.

La inasistencia injustificada a las recuperaciones (sólo se aceptarán incapacidades médicas o la demostración de una situación insuperablemente razonable, es decir, no una simple excusa de los

padres o acudientes), se entenderá como la decisión libre del alumno de no presentar la evaluación.

La Coordinación académica determinará las actividades y fechas para realizar las recuperaciones aplazadas.

Parágrafo: Tendrán derecho al proceso de habilitación al finalizar de año escolar aquellos estudiantes que no hayan alcanzado los logros en algún o algunos períodos, en una (1) o hasta en tres (3) asignaturas. Los temas a evaluar serán informados a los estudiantes, ya que la temática no se limitará a los períodos no recuperados sino a los temas fundamentales de la asignatura durante el año.

El estudiante con más de tres (3) asignaturas al finalizar el año escolar no tendrá derecho asistir al proceso de habilitación, por consiguiente no será promovido al siguiente grado.

TÍTULO IV. DIMENSIÓN COMUNITARIA

CAPÍTULO I. CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 44. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- * El reconocimiento de las diferencias, respeto a la dignidad de la otra persona.
- * La promoción y valoración de la participación.
- * El estilo de comunicación en el Acompañamiento Permanente, para ayudar a superar las dificultades y alcanzar el permanente mejoramiento.
- * Reconocimiento y estímulo a los desempeños de los educandos.

Artículo 45. APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.

El proceso de Convivencia con fundamento en los principios institucionales y las exigencias actuales de la sociedad, privilegian los siguientes aprendizajes básicos:

1. APRENDER A RESPETAR AL OTRO EN SU DIGNIDAD DE PERSONA, como fundamento de la formación en valores. Permita y reconozca las diferencias para ser tolerante. Sea una persona dueña de su desarrollo y logre la autonomía que le facilite la toma de sus propias decisiones.

2. APRENDER A NO AGREDIR AL OTRO. Base de todo modelo de Convivencia Social que facilita la discusión y defensa de su punto de vista sin herir al otro. Sea fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro. Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo. En el colegio se dialoga, no se pelea.

3. APRENDER A COMUNICARSE. Base de la autoafirmación personal y grupal. Expresa sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo. El medio básico del reconocimiento es el diálogo y la conversación. Una persona, una comunidad y una sociedad que aprende a comunicarse, aprende a convivir.

4. APRENDER A INTERACTUAR. Base de los modelos de relación social. Un Corazonista es una Persona con buenos modales; saluda cordialmente, conversa espontánea y sinceramente; comparte amistosamente; reconoce sus sentimientos y sus mensajes para lograr que reconozcan los propios; vive en búsqueda de la felicidad; aprende también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia. Disfruta la intimidad y ama a los otros. Sobretudo aprende a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los derechos humanos.

5. APRENDER A DECIDIR EN GRUPO. Base de la política y de la economía. Logre la decisión en grupo a través de la concertación. Genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.

Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión. El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

6. APRENDER A CUIDARSE. Base de la autoestima y el respeto. Cuide, proteja y respete su vida y la de sus semejantes. Preocúpese por cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros. Rechace los actos violentos contra sí mismo y los demás. No haga justicia por mano propia.

7. APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO. Fundamento de la supervivencia. Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento, somos superiores a ellos. Preserve y haga buen uso de los recursos naturales. Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte. Aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado.

8. APRENDER A VALORAR EL SABER CULTURAL. Base de la evolución social y cultural. Valore sus costumbres, tradiciones y su historia. Entienda que el ser humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma. Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de otros.

Artículo 46. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La protección de los Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes está fundamentada en los principios contemplados en la Ley 1098 de 2006 que a continuación se citan:

1. Protección integral (Artículo 7º) “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su

restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.”

2. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes (Artículo 8º) “Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.”

3. Prevalencia de los derechos (Artículo 9º) “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente”.

4. Corresponsabilidad (Artículo 10). “Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

NOTA: El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 pone en conocimiento y hace suyo la “OBLIGACIÓN DE LA FAMILIA, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE

LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” según la Ley 115 de 1994 y la Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 47. RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA:

A la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas.
2. Adquirir y proporcionar a sus hijos los útiles, la Agenda Escolar, textos y demás elementos exigidos por el Colegio para el normal desarrollo de los planes de estudio y de la formación integral.
3. Participar en la Asociación de Padres de Familia y en el Consejo de Padres de familia.
3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa; y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
6. Contribuir solidariamente con la institución educativa en la formación de sus hijos.
7. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

PARÁGRAFO 1: El Colegio del Sagrado Corazón- Calle 74- de conformidad con la Ley de infancia y Adolescencia acata y sigue las orientaciones de los Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 1098 de 2006, para apoyar la protección, garantía y restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando detecte e identifique que son vulnerados. Hará la intervención ante las instancias que correspondan según se aplique el debido proceso.

PARÁGRAFO 2: El Colegio del Sagrado Corazón- Calle 74- acata y sigue lo establecido en la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

CAPÍTULO II

COMUNIDAD EDUCATIVA CORAZONISTA.

Artículo 48. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CORAZONISTA.

La Comunidad Educativa Corazonista está formada por:

- Educandos
- Directivos
- Profesores, Padres de Familia y Acudientes
- Personal Administrativo y de Servicios
- Ex alumnos y demás colaboradores.

Artículo 49. PERFIL DEL EDUCANDO(A) CORAZONISTA

El Colegio Sagrado Corazón – Calle 74, aspira a la formación integral de la persona y el desarrollo gradual de todas sus dimensiones, desde la perspectiva de la fe cristiana y académica, según lo define el Proyecto Educativo Institucional.

Un educando corazonista:

*Cree en el Amor de Dios, en su Providencia permanente y en el Corazón de Jesús su Modelo y Salvador.

*Cree en el gran don de la vida, la cual agradece a su Creador y progenitores; la cuida, la valora, la engrandece y la proyecta en beneficio a los demás.

* Vive la oración y deja que la Palabra de Dios inspire todos sus actos.

* Cuida y respeta su cuerpo, que es un hermoso regalo que Dios le ha dado.

* Emplea un vocabulario decente.

*Respeto a los demás y exige con carácter, pero con decencia, que los demás lo respeten.

* Cultiva buenos hábitos de aseo, recordando que de eso depende en gran medida su salud y sus buenas relaciones con los demás.

* Es respetuoso y cordial en sus acciones, especialmente en el trato con sus amistades.

* Valora el esfuerzo de sus padres y hace que se sientan siempre orgullosos de él.

* Fomenta la autoestima y el respeto por la igualdad de derechos sin importar el sexo.

* Cree en sus capacidades y dones como para desempeñar en la vida y en la sociedad toda clase de funciones dignas del ser humano.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA DIGNA Y TRASCENDENTE** instruida, con competencia en el conocimiento y ejemplo de vida en el amor a Dios.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA ÉTICA**, por cuanto sus actuaciones son expresión de madurez individual, de respeto y amor a la persona, de fe en su bondad y creencia en la efectividad del diálogo, de carácter, fortaleza y tenacidad ante la dificultad por la creencia en sí mismo, en su misión y en su futuro; así como en su optimismo y alegría para vivir en el servicio.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA ESPIRITUAL** porque tiene en Dios y la Religión como supremos valores de nuestras vidas. Fe, Esperanza y Amor en ese Dios Creador, Padre y Providencia. Vive el Amor, la Justicia y la Caridad para con todos sus semejantes. Manifiesta un comportamiento coherente con el Mensaje Evangélico. Suscita el descubrimiento en valores y Ama a través de la educación.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA QUE VIVE LOS VALORES** del respeto, la libertad, la responsabilidad, el sentido del deber, la solidaridad, la tolerancia, la fraternidad, la honestidad, la sinceridad, la honradez.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA CON SENTIDO Y COMPROMISO SOCIAL**, es promotor de la justicia y la paz; solidario, especialmente con los más necesitados. Se inserta en la realidad social y cultural, adaptándose a los tiempos y dando muestras de gran capacidad para la Convivencia y la apertura a los demás. Comprende

y vive la importancia del espíritu cívico y es conocedor de su historia siendo testigo y promotor de los valores patrios.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA CON SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD**: Su dedicación, perseverancia y disciplina, le permiten llevar a cabo las acciones acertadamente de una forma libre. Logra una identificación personal, familiar, institucional y nacional. Fortalece la estructuración de su personalidad, dando cuenta de su propio desarrollo y proyecto de vida.

Crece y se desarrolla con principios de autonomía, guardando respeto por sí mismo y por los demás

Tiene una práctica intensa del trabajo escolar y alcanza un espíritu científico-investigativo.

Muestra una actitud reflexiva y crítica frente al saber.

Tiene dominio y aplicación de lo aprendido, demostrando excelente competencia en las diversas áreas hasta lograr el reconocimiento y certificación.

Valora la naturaleza como fuente del saber científico.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA AFECTIVA**

* Manifiesta un fuerte sentimiento familiar.

* Es amable, cortés y cordial con los demás.

* Una actitud acogedora, sencilla, amistosa y un gran espíritu de familia.

* Tiene gran autoestima de sí mismo y reconoce las calidades de los demás.

* Ejerce gran autocontrol de sus impulsos y emociones.

* Estimula y cultiva los sentimientos nobles, la solidaridad, la creatividad y ama lo que hace.

* Trasciende en la dimensión personal siendo muy generoso con los más necesitados.

* Un Educando Corazonista, es una **PERSONA COMUNICATIVA**

* Hace lectura comprensiva y rápida de distintos tipos de textos, símbolos, medios y gráficos.

* Demuestra capacidad de expresión comunicativa escrita y de generación de textos.

* Demuestra habilidad en el pensamiento para hacer inferencias, para razonar deductiva e inductivamente, y para el pensamiento lógico-matemático.

* Interactúa comunicativamente; asimila los mensajes, los reconstruye, los analiza y responde en una dimensión de diálogo.

* Opera con procesos interpretativos de modo literal, inferencial y crítico-intertextual.

* Identifica los elementos básicos de una situación de comunicación: las relaciones sociales en las que se da la comunicación, las intenciones de quienes se comunican, el léxico que usan.

* Distingue las tipologías textuales e identifica los rasgos específicos predominantes: (enumerativos, argumentativos, narrativos, líricos)

* Produce textos según las convenciones propias del lenguaje.

CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO DEL COLEGIO

Una persona pierde el carácter de alumno del Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 y por tanto todos los derechos como tal, por:

1. No cumplir con las condiciones señaladas en este Manual o Reglamento de Convivencia, tanto el alumno como sus padres o acudientes.
2. Por la cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia habitual injustificada.
4. Exclusión de la Institución ordenada por la Rectoría con el visto bueno del Consejo Directivo.
5. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
6. Cuando se compruebe que se han entregado al Plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes no se entreguen los documentos requeridos.
7. Cuando el alumno sea objeto de intervención penal o judicial, pérdida de la libertad o reclusión.
8. Cuando reincida en peleas o agresiones personales.
9. Por poseer, consumir o distribuir drogas, estupefacientes, alucinógenos o bebidas embriagantes, dentro y fuera del plantel.
10. Por atentar contra la propiedad privada mediante robo, hurto o por daños causados, quedando en la obligación de restituir o resarcir los daños.

11. Por robo, falsificación o daño causado a boletines de comunicaciones, observador del alumno, fichas de seguimiento, propios o ajenos, y a cualquier otro libro reglamentario.
12. Cuando pierda el curso por dos veces consecutivas.
13. Cuando se incumpla con el pago de pensiones.
14. Cuando los padres o acudientes falten hasta por dos veces en el año a la entrega de boletines de notas, reuniones, citaciones.
15. Por inmoralidad o falta grave contra la moral cristiana.
16. Por uso, porte o tráfico de cualquier clase de armas o explosivos.
17. Por insolencia, insubordinación o mal comportamiento habitual, después de haber seguido el debido proceso.
18. Cuando obtenga en disciplina un desempeño bajo en dos períodos o más del mismo año escolar.
19. Cuando por bajo rendimiento, inasistencias o retrasos reiterados, advertidos por escrito, disciplina o conducta no satisfactorios, se haga acreedor a este correctivo.
20. Cuando padres o acudientes falten al respeto y deferencia debidos a directivas, profesores o cualquier otra persona relacionada directamente con la Institución, dentro o fuera del Plantel.
Cuando no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

Artículo 50. PERFIL DEL DOCENTE CORAZONISTA.

DIMENSIÓN CRISTIANA:

- Un docente Corazonista, es una PERSONA TRASCENDENTE, que da testimonio de fe a través del Evangelio
- Ama a través de la educación.

DIMENSIÓN HUMANA:

- Un docente Corazonista es una PERSONA ÉTICA, que es capaz de corregirse y rectificar, flexible, sencillo, comprensivo, razonable tolerante y sensible a los acontecimientos de sus educandos.
- Humaniza el saber en un ambiente de diálogo, de seriedad y alegría.

- Crea un clima de reflexión y de autodisciplina, en el ambiente de trabajo y en las interrelaciones con sus educandos, compañeros y padres de familia o acudientes.

DIMENSIÓN PROFESIONAL:

- Un docente Corazonista, es una PERSONA con COMPETENCIA LABORAL y PROFESIONAL, que está en actitud de permanente mejoramiento y además ejerce la autoridad con respeto y tolerancia.
- Es puntual en el cumplimiento de sus obligaciones docentes.
- Siente y expresa cariño, respeto, admiración, e interés por cada alumno.
- Convierte la enseñanza de su asignatura o materia de estudio en herramienta para motivar la investigación, la comprobación y el desarrollo de la ciencia.
- Programa, ejecuta y entrega los resultados de las evaluaciones aplicadas con justicia y comprensión de acuerdo a los contenidos curriculares programados y desarrollados

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

A todos los educandos del Colegio se les garantiza los derechos consignados en la Constitución Política (Artículo 67), en la Ley 115 de 1994 en el Artículo 5º - Fines de la Educación-, en la Ley 1098 de 2006 y en la ley 1620 del 15 de marzo del 2013(Capítulo II, Artículo 3).

Artículo 51. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

- Recibir una educación integral, acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.
- Ser valorado y respetado en su dignidad ser humano.
- Participar en el desarrollo de servicio educativo, a través de los proyectos y programas establecidos por el colegio.
- Recibir buen ejemplo de directivos y educadores, acompañamiento, estímulo y atención en todas las actividades escolares.

- Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la Institución, y por las personas vinculadas a ésta.
- Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los Tutores, Docentes y/o Coordinadores en el libro de acompañamiento, para hacer las observaciones o los descargos respectivos.
- Exigir que se cumpla el presente Reglamento o Manual de Convivencia y que se les trate según las normas en él establecidas.
- Ser evaluados justamente y a tiempo en todas y cada una de las áreas y asignaturas.
- Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones, y recibir las aclaraciones pertinentes cuando haya lugar y se soliciten con deferencia en el momento apropiado.
- Ser atendido en refuerzos y actividades de superación y profundización, según las formas y horarios establecidos por el colegio.
- Participar en las actividades de tipo académico, cultural, religioso, deportivo que se propongan para todo el alumnado.
- Elegir y ser elegidos para las diversas instancias de participación en la vida colegial.
- Participar según sus inclinaciones y aptitudes, en las actividades optativas y proyectos que se organicen para coadyuvar al crecimiento y desarrollo personal y a la proyección a la comunidad.
- Recibir oportunamente, previa la cancelación de los derechos respectivos, el carné del colegio, los informes académicos, los certificados de calificaciones, las constancias de estudio, el diploma de grado, de acuerdo a las normas legales.

Artículo 52. EN EL ORDEN DISCIPLINARIO GENERAL, son deberes de los educandos matriculados:

1. Conocer y acatar el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del plantel.
2. Asistir a todas las clases y participar a todos los actos de la comunidad.
3. Presentar en la Agenda Escolar las justificaciones por escrito de retrasos o inasistencia, firmadas por el acudiente o padre de familia y

respaldadas por una certificación médica o de otra índole cuando sea por motivos distintos a calamidad doméstica o asuntos familiares.

4. Portar permanente el carnet estudiantil y presentarlo cuando fuere solicitado. En caso de pérdida debe dar inmediato aviso a la autoridad civil competente y con copia de esta denuncia informar a la Rectoría y solicitar la expedición de uno nuevo.

5. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.

6. Guardar el comportamiento debido en cada una de las diferentes zonas del plantel: aulas de clase, patio de recreo, biblioteca, laboratorios, aulas especializadas, etc. Durante las horas de clases y en los cambios de clase, ningún alumno debe permanecer fuera del aula respectiva, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, debe tener una remisión del respectivo docente.

7. Presentarse digna y correctamente al colegio y permanecer en el mismo debidamente aseado y decentemente vestido; con el calzado requerido y dando uso adecuado del mismo, presentarse con un corte de cabello normal sin extravagancias o esnobismos, no usuales en nuestra sociedad tradicional.

La evaluación última sobre normalidad o extravagancias, queda a juicio de la autoridad de la Institución que es la que la familia eligió para acompañar el proceso formativo de su hijo.

8. Utilizar los servicios del colegio con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten.

9. Abstenerse de usar de aparatos de avanzada tecnología (teléfonos móviles, equipos de música, equipos de juego, etc.) dentro de la institución y aulas de clase, por ser elementos que distraen al educando de los procesos educativos. Sólo con razón justificada presentada por los padres de familia, la Institución podría autorizar su uso bajo condición de manejo responsable. Así mismo, utilizar de manera adecuada y evitando vulnerar derechos ajenos, las redes sociales.

10. Entregar a los acudientes, tutores, o padres de familia las comunicaciones escritas (circulares, folletos, etc.) que el colegio les envíe.

11. Considerar como propio el colegio y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta conservación de la

planta física y de sus implementos, de la biblioteca, laboratorios, salas de informática, talleres etc., y de la preservación del medio ambiente.

12. En particular, cuidar los textos y libros de consultas, las sillas, mesas de trabajo y todo otro implemento puesto al servicio de los educandos. No arrojar basuras en los pisos ni colocar avisos de ninguna clase en muros y puertas, dejando el aula correspondiente en perfecto estado de orden y aseo.

13. En caso de retiro del colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación del alumno ponerse a paz y salvo por todo concepto; firmar en secretaría junto con el acudiente, la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carnet estudiantil.

14. Los alumnos que causen algún daño en la planta física, en el mobiliario del mismo, o en los enseres de sus compañeros tienen las siguientes obligaciones:

- Dar aviso inmediato al Tutor de grupo.
- Reparar o hacer reparar a la mayor brevedad posible el daño causado.

EN EL ORDEN ACADÉMICO, son deberes de los alumnos:

1. El primer deber de todos los alumnos, es respetar sus derechos y no abusar de ellos.
2. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas en el plantel
3. Portar los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos curriculares y educativos de la Institución.
4. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
5. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los estándares, competencias y objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares.
6. Promover la organización y operación de los medios de comunicación, para expresar libremente su pensamiento.
7. Solicitar a las autoridades y consejos institucionales el apoyo y colaboración para mejorar la calidad en el servicio educativo, servicios de bienestar y salud.

8. Respetar los reglamentos de los laboratorios, sala de computación, biblioteca y aulas especializadas destinadas al proceso educativo.
9. Apoyar las campañas para mejorar o ampliar las ayudas didácticas.

EN EL ORDEN SOCIAL, son deberes de los alumnos:

1. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores.
2. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales) con la debida consideración, respeto y cortesía.
3. Utilizar dentro y fuera de las aulas, un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar u ofensiva.
4. Respetar y acatar las órdenes de la directiva y profesores de la institución, y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.
5. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
6. Toda falta que atente contra el bien común, debe ser denunciada de inmediato y así evitar ser cómplice y responsable de la misma falta.
7. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de elevado valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
8. Abstenerse de pertenecer a “pandillas” o grupos que promuevan el desorden, los conflictos, las desavenencias y peleas.
9. Evitar toda conducta contraria al cumplimiento de los anteriores deberes y otros semejantes.

EN EL ORDEN ÉTICO - MORAL, los estudiantes deben evitar:

- Utilizar el nombre del Colegio, para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la rectoría del plantel.
- Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio, particularmente, participando en actos colectivos de desorden o incultura, dentro o fuera de la Institución.
- Irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- Adulterar documentos o hacer uso de los documentos de identificación ajenos.
- Fumar dentro del colegio, ingerir o introducir bebidas alcohólicas.
- Guardar, traficar y/o usar cualquier sustancia prohibida, estupefaciente o alucinógena.
- Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación.
- Abandonar el plantel, sin permiso respectivo de la coordinación.
- Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra las cosas de la Institución.
- Portar y hacer uso de cualquier clase de arma o elemento que pueda causar daños a las personas.
- Introducir al colegio libros, folletos, revistas, videos y otros medios de divulgación pornográfica o que atenten contra la moral pública.
- Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio.
- Utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
- Sustraer, hurtar o retener elementos que no sean de su propiedad.
- Realizar, promover o participar sin la correspondiente autorización de Rectoría, en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios de la Institución.
- Jugar dinero o practicar juegos de azar.
- Difundir o propiciar en el colegio cualquier género de propaganda proselitista.
- Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía el colegio a los acudientes o padres de familia o viceversa.
- Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de nuestra sociedad.
- Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes penales colombianas.

Artículo 56. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA y ACUDIENTES

- Exigir la regular prestación del servicio educativo contratado y que éste se ajuste con las disposiciones legales vigentes.

- Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Presentar solicitudes, quejas, aclaraciones, recursos de manera respetuosa ante directivos y docentes, respetando el conductor regular y obtener pronta respuesta.
- Participar en el proceso educativo de su hijo o acudido.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.
- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política; la Ley 115, la Ley 1098 de 2006 o Nuevo Código de la Infancia y Adolescencia y por el presente Manual de Convivencia.
- Representar el curso de su hijo en calidad de DELEGADO DE PADRES DE FAMILIA.
- Participar en la Asociación de Padres de Familia

Artículo 57. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA y ACUDIENTES

- Hacer o renovar la matrícula del educando, para cada año lectivo, en los días y horas señaladas para tal efecto.
- Pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo, (pensiones y otros cobros), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en forma anticipada.
- Proporcionar al educando un ambiente adecuado para su desarrollo integral y velar por el progreso del mismo en todos los órdenes.
- Adquirir y proporcionar a sus hijos los útiles, la Agenda Escolar, textos y demás elementos exigidos por el Colegio para el normal desarrollo de los planes de estudio y de la formación integral.
- Cumplir estrictamente las citas y llamados que hagan los directivos del colegio, educadores y demás funcionarios que tengan que ver con la formación de los educandos.
- Cumplir con el Proyecto Educativo Institucional y todas las normas y directrices del colegio.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua.
- Apoyar las actividades y programas institucionales que procuran el mejoramiento educativo.

- Conocer, interiorizar y vivenciar los PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.
- Promover la participación activa y comprometida en la tarea educativa.
- Presentar excusas por escrito en la Agenda Escolar por faltas de asistencia o retardos en las llegadas el mismo día o el día que el alumno retorne al colegio.
- Solicitar por escrito en la Agenda Escolar, citas con docentes o directivos cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido o hijo durante el horario establecido. Se debe respetar el conducto regular al solicitar las citas.
- Asistir a todo tipo de reunión y/o encuentro programado y colaborar en todas las actividades del Colegio. El incumplimiento a varias reuniones programadas por el Colegio, será causal para la no renovación del contrato escolar el año siguiente.
- Respetar los horarios establecidos: citaciones, reuniones y otras actividades.
- Enviar desprendibles, comunicaciones u otro tipo de requerimiento debidamente firmados cuando el Colegio lo solicite.
- Dirigirse con respeto, cordialidad y serenidad, siguiendo los conductos regulares, a todas las personas o estamentos del Colegio.
- Evitar comentarios negativos, con personas extrañas y delante de sus hijos, u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ser absolutamente responsable en la utilización de las redes sociales para tratar temas del ámbito escolar, evitando utilizar palabras y expresiones que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa; así mismo, será responsable de verificar la autenticidad de cualquier información que se transmita por estos medios, antes de emitir conceptos o juicios contra la institución, los docentes, los alumnos o sus familias. La omisión de estos deberes será causal para la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente.
- Velar y preocuparse por la buena presentación personal de su hijo o acudido para asistir al colegio regularmente y/o a otras actividades del mismo, teniendo en cuenta las exigencias del colegio al respecto.

Artículo 58. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

- Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ejecutar la libre y respetuosa expresión y discrepancia.
- Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y según sus capacidades y limitaciones.
- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la Comunidad Educativa Corazonista, a través de los diversos comités y consejos, reconociéndoles su autoridad intelectual.
- Participar en el desarrollo y actualización del Proyecto Educativo Institucional.
- Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales propias de la Institución.
- Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor docente.
- Conocer oportunamente la programación del Colegio, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
- Obtener los permisos justos y necesarios cuando, por motivos de salud, calamidad doméstica o asuntos personales, tenga que ausentarse de la Institución.
- Ser estimulado cuando se haga merecedor a ello.

Artículo 59. DEBERES DE LOS DOCENTES PARA CON LOS ALUMNOS

- Inculcar en ellos el amor a la Institución; a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad y el respeto a sus símbolos.
- Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.
- Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos

institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación propios del Proyecto Educativo.

- Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales, y la marcha del grupo y del alumno en particular.
- Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y en las relaciones con cada uno de los alumnos y grupos, evitando subjetivismos, preferencias o compromisos particulares.
- Respetar los estilos y ritmos individuales de aprendizaje, las diferentes formas de pensamiento y la libertad de conciencia.
- Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de formación y aprendizaje personalizado de cada uno de los alumnos a su cargo.
- Preparar, programar, realizar, corregir y devolver oportunamente las evaluaciones a los alumnos y dar oportunidad a sus reclamos.
- Diseñar de tal forma las evaluaciones, que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y actividades cognitivas.
- Informar con anticipación a los alumnos sobre horarios y actividades escolares, las fechas para realizar las evaluaciones o entregar un trabajo previamente asignado.
- Dialogar permanentemente con los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndolos al Servicio de Orientación.
- Acompañar a los alumnos en el descanso y actividades programadas y en las experiencias y actividades propias de los alumnos, particularmente en los actos culturales y religiosos.
- Intervenir, llamar la atención o al orden y corregir a cualquier alumno del colegio, sin importar el curso, cuando la ocasión lo amerite.
- Mantener actualizadas las carteleras, con las programaciones generales y periódicas, horarios de clases, celebraciones eucarísticas, programación y eventos deportivos y otras informaciones importantes o útiles para los alumnos.
- Fomentar el espíritu ecológico para la conservación y respeto de los recursos naturales.
- Promover la cultura del silencio ambiental

Artículo 60. DEBERES DE LOS DOCENTES EN GENERAL

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 al contratar al docente, bajo las normas laborales legales, deja constancia de las obligaciones o deberes con la Institución, con los educandos, los padres de familia, con sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.

En la descripción del perfil del docente corazonista están implícitas sus obligaciones.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS EDUCANDOS CORAZONISTAS

Artículo 61. PRESENTACIÓN PERSONAL.

Un educando corazonista en todo momento debe:

1. Presentarse dignamente, aseado(a) en su persona, su uniforme, zapatos y útiles. Las alumnas deben abstenerse de tener las uñas largas y/o pintadas de colores, permitiéndose el uso de esmaltes transparentes; así mismo, deben abstenerse de presentarse con maquillaje al colegio.
2. Vestir el uniforme determinado por el Colegio, completo, en buen estado y limpio.
3. Abstenerse de presentarse con vestidos diferentes al uniforme a las actividades ordinarias del Colegio. En las actividades extraordinarias seguirán las instrucciones dadas.
4. Llevar un corte de cabello normal y parejo, sin exageraciones, ni por exceso, ni por defecto, debe estar siempre aseado y arreglado y sin ninguna clase de adornos, aretes, cintas o tintes. Frente al estilo de corte del cabello y ante posibles desavenencias de opinión, el educando se atenderá a la instrucción dada por el Colegio a través de la Coordinación de Convivencia. No se permiten tatuajes de ninguna clase.
5. Conservar en buen estado de limpieza y orden los pupitres, los útiles escolares, uniformes de educación física.

Artículo 62. UNIFORMES DE LOS EDUCANDOS

1. UNIFORME DE DIARIO:

1.1. Para niños de **Básica Primaria**; camiseta tipo polo blanca, cuello y puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en colores; bermuda azul turquí, en la parte trasera izquierda lleva bordado la palabra Corazonista de color rojo. Utilizar correa negra, zapatos escolares color negro y medias blancas.

1.2. Para Jóvenes de **Básica Secundaria y Media**; camiseta tipo polo blanca, cuello y puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en colores; pantalón azul turquí, en la parte trasera izquierda lleva bordado la palabra Corazonista de color rojo. Utilizar correa negra, zapatos escolares color negro y medias de color negro o azul turquí.

1.3. Para niñas de **Básica Primaria, Básica Secundaria y Media**; camiseta tipo polo blanca, cuello y puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en colores; falda en tela a cuadro con pliegues, según la calidad y diseño establecido por el Colegio. Los zapatos escolares color negro y medias blancas.

NOTA: La utilización de zapatos distintos sólo procederá cuando exista una prescripción médica.

2. UNIFORME DEPORTIVO:

2.1. Para todos los alumnos: camiseta blanca, cuello redondo y puños blancos con vivos rojos y azul oscuro, logo institucional “Corazón Abierto” en el lado izquierdo bordado en color rojo; pantalón de sudadera azul turquí con vivos al lado derecho blanco y rojo, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado en color rojo.

2.2. Por motivos de las altas temperaturas, los alumnos varones están autorizados para utilizar pantalonetas azul turquí con vivos al lado derecho blanco y rojo, escudo Corazonista en el lado izquierdo bordado

en color rojo. Las alumnas están autorizadas para utilizar falda short azul turquí con vivos blanco y rojo. Así mismo, todos los alumnos podrán utilizar camisetas totalmente blancas, con mangas, para hacer los ejercicios en las clases de Educación Física.

2.3. Los alumnos de primaria utilizarán el uniforme de su equipo deportivo en los días que se establezcan y según las indicaciones dadas por los docentes de Educación Física y comunicadas previamente por escrito.

Todos los alumnos utilizarán zapatos tenis blancos con cordones y medias blancas de corte medio o alto, no de corte bajo (tobilleras o tipo “invisibles”).

Artículo 63. HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Se requiere dar cumplimiento a la descripción y buen porte de la presentación personal y acatar los requerimientos de la matrícula (certificados, vacunas, evitar asistir cuando se está enfermo o con enfermedades contagiosas. Notificar las alergias y tratamientos médicos a la Enfermería del Colegio).

El Colegio dispone del personal especializado, para la atención del mantenimiento y cuidados de las diversas instalaciones de la planta física. Se procura prestar un esmerado e higiénico servicio en todas sus dependencias.

Artículo 64. LA ASISTENCIA

Todo estudiante matriculado debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por el Colegio. Desde la Rectoría o Coordinación de Convivencia de cada sección (Primaria, Bachillerato) se ejerce el control diario de asistencia a clases. La inasistencia injustificada a más de un 15% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. (cf. Artículo 25, Num. 21; Artículo 25, Num. 36; Artículo 27, Num. 30.

La asistencia refleja interés por el estudio y las actividades, la responsabilidad personal y familiar, el respeto y el cariño para el Colegio, profesores y compañeros. En consecuencia:

1. Toda falta de asistencia injustificada, supone una llamada de atención al alumno y a los padres o acudientes y se harán acreedores a los correctivos y sanciones que determine la Institución y las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Cuando se den dos o más ausencias injustificadas se citará personalmente a los padres o acudientes para aclarar y normalizar la situación y constatar la importancia y gravedad de la falta.
3. Toda inasistencia, debe justificarse, mediante una nota escrita (excusa) y firmada por los padres o acudientes en la Agenda Escolar. Esta nota, debe obtener el visto bueno de la Rectoría, Coordinación o Tutor y presentarse al profesor respectivo en la primera clase de la asignatura o actividad a la que el alumno asista nuevamente. Al no hacerlo así, será considerada como injustificada.
4. En casos especiales, a juicio de la Rectoría o Coordinación, se podrán exigir, además, justificaciones médicas o de otra índole.
5. Las excusas médicas por impedimentos de enfermedad que restrinjan la Educación Física, deben especificar claramente la enfermedad y la clase de ejercicios no recomendable en el caso concreto.
6. La excusa médica, no autoriza al alumno para no asistir a la clase de Educación Física con su grupo. Si no puede realizar ninguna clase de ejercicios físicos, realizará durante ese tiempo algún trabajo o ejercicio supletorio asignado por el profesor.

Parágrafo 1º. Permisos para salir durante la jornada escolar: Los permisos para salir de las instalaciones del Colegio o de una actividad organizada por el mismo antes de finalizar la jornada escolar, se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por la Coordinación.

Parágrafo 2º. Participación en eventos académicos, artísticos, deportivos, de pastoral u otros en representación del Colegio: En estos casos se elaborará un formato por parte del educador escolar a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y que se firmará en este orden: el educador escolar y la Coordinación. El educador escolar a cargo deberá contar con la previa autorización escrita del padre y/o la madre de familia, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

Parágrafo 3º. Inasistencia por motivo de viajes familiares u otras actividades que no haya programado el Colegio. Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la institución educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes si no hay una justificación válida, ni reprogramará clases o evaluaciones académicas por motivo de viajes familiares u otras actividades que no haya programado el Colegio, a no ser que tales viajes o actividades tengan una justificación previa y oportunamente sustentada, que sea avalada por el Colegio.

Parágrafo 4º. Otras actividades no escolares: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, excursiones, desfiles, rifas, u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

Artículo 65. IMPUNTUALIDAD EN LA ASISTENCIA.

La impuntualidad en la llegada a las diversas actividades es una muestra de falta de organización personal o familiar, de irresponsabilidad, y poca consideración y respeto por los demás. En consecuencia:

1. Todo retraso injustificado a la iniciación de la jornada escolar, supone un registro en el libro de “retrasos”, una llamada de atención y los correctivos adecuados que se establezcan.
2. La reincidencia, conllevará los correctivos previstos: Ejercicios de puntualidad, citación a los padres o acudientes y rebaja en disciplina.

3. La impuntualidad a cualquiera de las actividades, merece una llamada de atención; su reiteración será una causal de rebaja disciplina. Se considera como aspecto fundamental del Proyecto Tutorial buscar los correctivos que hagan del estudiante una persona más responsable en su asistencia.

4. Al configurarse cuatro (4) o más llegadas tardes injustificadas, el desempeño en disciplina del período será bajo.

Las citas médicas, odontológicas o cualquier otro menester que requiera la presencia del alumno, deben realizarse fuera del horario de la jornada escolar, salvo en casos extremos y de física imposibilidad. En estos casos los padres deben solicitar el permiso por escrito o personalmente y con anticipación.

Las excusas por inasistencia o retrasos, deben ser claras y específicas para cada caso, evitando fórmulas vagas o demasiado generales, que no reflejen concreta y realmente la razón o situación que las motivaron y deben ser firmadas por los padres o acudientes.

Artículo 66. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS Y LAS EVALUACIONES.

1. El Acudiente o Padre de Familia, justificará en forma personal o por escrito en la agenda escolar, las ausencias del estudiante.

Si por motivo de salud o fuerza mayor el alumno ha faltado al Colegio el día en que se hizo alguna evaluación, pero su ausencia ya está autorizada y justificada, el estudiante tiene derecho a presentar la prueba correspondiente en un plazo prudente que será acordado con el respectivo profesor. Si se trata de evaluación final, las excusas, solicitudes o justificaciones, se presentarán oportunamente ante la Coordinación, siendo ésta quien autorice y señale las fechas de presentación en acuerdo con los respectivos profesores.

2. Los reclamos sobre las evaluaciones de áreas en un período se deben hacer dentro de los tres (3) días siguientes después de la entrega de las mismas. Si no es atendido en sus reclamaciones, debe dirigirse en forma escrita al Coordinador y en última instancia al Rector para no perder derecho de corrección, si lo hubiere.

3. En los casos en que el alumno no haya pedido permiso a sus profesores, no justifique su ausencia oportunamente, es compromiso del estudiante responder por los contenidos evaluados en el momento que se le indique sin necesidad de programación previa.
4. La misma situación del numeral anterior, le será asignada cuando coincidan las evaluaciones con suspensión del alumno, ordenada por la autoridad o el consejo competente.

En todo caso, la Institución procederá de conformidad con la Resolución Rectoral expedida para definir los principios, los criterios y procedimientos seguidos en la evaluación del desempeño académico y de la convivencia (disciplina y comportamiento).

CAPÍTULO V

ASPECTOS DE LA DISCIPLINA Y DE LA CONDUCTA.

Artículo 67. ASPECTOS DE LA DISCIPLINA.

Para una mejor orientación y mayor claridad tanto de directivas y profesores como de educandos y padres de familia, el Colegio considera como aspectos especialmente IMPORTANTES de la disciplina los siguientes:

1. Permanecer en el establecimiento educativo durante toda la jornada escolar o actividades programadas por fuera de la jornada.
2. Permanecer en el aula de clase. Los estudiantes no deben salir del aula de clase, sin previa autorización.
3. Los educandos al contar con sus propios textos, libros y útiles escolares evitarán el abandonar su lugar de trabajo para ir a otros salones a pedir libros, cuadernos u otros materiales a sus compañeros, ni siquiera durante el cambio de clase.
4. Los descansos y recreos deben tomarse únicamente en las áreas establecidas para ello, en ningún momento dentro de los salones de clase, o en zonas no asignadas.
5. Todos los educandos, deben contribuir al mantenimiento de la limpieza, aseo y orden de todas las dependencias utilizadas, evitando arrojar basuras, latas, bolsas, papeles, etc., así como el rayar paredes, muebles, etc.

6. Los educandos deben colaborar en la limpieza, recogida de papeles espontáneamente o cuando los Profesores se lo soliciten.
7. Todas las formaciones, traslados, entradas y salidas deben hacerse con prontitud, orden y un discreto silencio. Es muy importante el “Silencio Ambiental”.
8. La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse al comienzo de los recreos; durante los tiempos de trabajo, sólo en casos de absoluta necesidad y siempre con permiso expreso del profesor encargado.
9. En el área de servicios sanitarios, debe permanecerse el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, arrojar agua y otros comportamientos que puedan ir en contra de la dignidad de la persona.
10. Cada uno debe utilizar únicamente los servicios que se le han asignado.
11. Los alumnos, evitarán el entrar en las salas de visita, oficinas, sala de profesores, laboratorios o áreas especiales. Acudirán a ellos tan sólo con la autorización correspondiente.
12. El uso de los teléfonos móviles y otros “aparatos” de avanzada tecnología estará regulado por el docente dentro del aula de clase; la institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos objetos.
13. Las faltas de disciplina, orden, atención, sabotaje de las clases, chistes inoportunos o fuera de tono perjudican a todo grupo en su proceso de aprendizaje y formación; por esta razón son consideradas como MUY IMPORTANTES y su reiteración afecta también a la disciplina y la conducta.
14. Los educandos, deben realizar en cada momento, únicamente las actividades y trabajos que se les han asignado para este tiempo.
15. Abstenerse de crear falsas alarmas, de cualquier tipo que tiendan a crear pánico individual o colectivo o a infundir temores, afecta gravemente a la disciplina.
16. Debe comportarse con respeto, urbanidad, orden y aseo en la tienda escolar.
17. La disciplina, se evaluará cada período en reunión de Comisiones de Evaluación de profesores y se dejará constancia en el Boletín Informativo en la ficha de seguimiento y en el libro de acompañamiento.

Artículo 68. ASPECTOS DE LA CONDUCTA

Así como la disciplina hace relación generalmente a aspectos puntuales del diario convivir, la conducta por el contrario, responde a actitudes y valores permanentemente que deben orientar nuestra vida y nuestra forma de proceder.

La reiteración de faltas disciplinarias, implica el desacato al Reglamento, la falta de respeto por el Colegio como Institución, desconsideración para con los profesores y compañeros y, además, poca voluntad de superarse y mejorar.

Algunos comportamientos constituyen por sí mismos, faltas graves contra la ética, la moral y los valores que el Colegio pretende promover en sus educandos, resultando especialmente pernicioso tanto para los infractores como para toda la Comunidad Educativa Corazonista.

Señalamos especialmente importantes y graves las siguientes:

1. Todo acto contra la moral cristiana y/o contra las buenas costumbres.
2. Toda acción considerada faltas o delitos por las leyes.
3. Todas las categorías y tipos de Acoso Escolar o Bullying descritos en el presente Manual de Convivencia.
4. Apropiarse indebidamente de cualquier objeto, por insignificante que sea su valor, quedando siempre la obligación de restituir.
5. Dañar la propiedad ajena voluntariamente, por descuido, imprudencia o irresponsabilidad; siempre se deben reparar los daños causados.
6. Conservar o mostrar y divulgar cualquier tipo de material pornográfico, propaganda subversiva y todo lo que sea irreverente para la religión Católica, incluyendo el uso de Internet.
7. Ser sorprendido en fraude o intento de fraude en evaluaciones, tareas, ejercicios, actividades, etc.
8. Manifestando desinterés, reiterado por los estudios, tareas, trabajos, actividades.
9. La reincidencia en faltas de disciplina, que hacen merecedor al alumno del desempeño bajo por dos veces en los diferentes períodos del año, o aquel que en el último período escolar se haga merecedor de

desempeño bajo en el Comportamiento, por una actitud que manifieste una situación de manipulación de las normas o de desinterés en el cumplimiento de sus deberes.

10. Todos aquellos comportamientos que sean juzgados como graves por la Rectoría, aunque no estén especificados en el reglamento.

Además, todas la faltas citadas por la Ley 88 de 2006 que establece el régimen aplicable a las contravenciones, especialmente las contempladas en los Artículos 28, 29, 30, 32, 33 y 34. (art.34) consumo de sustancias en establecimiento educativo o domicilio.

Aquellos comportamientos que sean juzgados como graves por la Rectoría, serán susceptibles de correctivos especiales, previa consulta al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

EL DEBIDO PROCESO DEL REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 69. EL DEBIDO PROCESO.

El Colegio del Sagrado Corazón - Calle 74, seguirá el debido proceso para todas sus actuaciones, y en especial para aquellas que implique alguna conducta sancionatoria, con arreglo al artículo 29 de la Constitución Nacional, normas concordantes y jurisprudencia vigente. Se aplicará en el seguimiento y acompañamiento a los educandos formalmente matriculados en la institución. Quien sea señalado de infringir las normas previamente establecidas, tiene derecho a la defensa y al acompañamiento de sus padres de familia o acudientes que legalmente los represente.

Artículo 70. APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO.

En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos para verificar si el estudiante ha cometido o no una presunta falta disciplinaria y aplicar la eventual estrategia formativa y/o sanción correspondiente.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente: “Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa” (Sentencia 967 de 2007). La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos de procesos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas con el fin de regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los demás señalados en el presente Manual, el Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, para determinar estrategias formativas y/o sanciones, se tendrán en cuenta los principios orientadores enunciados en este Artículo.

Artículo 71. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO:

Todas las personas miembros de la comunidad educativa, tienen derecho a un recurso efectivo ante las autoridades y tribunales nacionales competentes, que les ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Para la efectividad del derecho al debido proceso, dentro de los procedimientos sancionatorios aplicados por el Colegio, sólo quedará garantizada si el mencionado procedimiento comporta, como mínimo las siguientes actuaciones:

1. Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que infringen las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien pondrá en conocimiento de la situación a quien corresponda.

2. Indagación preliminar: Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea oral o por escrito para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Dicha indagación la pueden llevar a cabo, según la levedad o gravedad del comportamiento, cualquier docente, las Coordinaciones, el Departamento de Orientación y/o la Rectoría.

3. Apertura del Proceso Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o de especial gravedad que contravienen la disposición

normativa del presente Manual de Convivencia, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al alumno, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del proceso disciplinario la ordena la Coordinación de Convivencia de la sección correspondiente a los alumnos implicados. En caso de verificar que se está en presencia de un comportamiento calificable como Situación Tipo II o III según la Ley 1620 de 2013, se continuará el debido proceso ante el Comité Escolar de Convivencia.

4. Participación de los progenitores o acudientes: Los progenitores o acudientes deberán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito. Su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del Proceso Disciplinario, el alumno deberá presentar por escrito sus descargos, los cuales serán efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, quienes apenas han sido testigos de oídas en el asunto.

6. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

7. Estudio del caso por parte de la Coordinación de Convivencia: La Coordinación de Convivencia se apoyará en la (el) docente tutor y en los demás docentes del alumno o alumnos implicado (s), analizarán el

caso verificando la comisión de las faltas leves, faltas de especial gravedad o faltas académica, la responsabilidad del alumno o alumnos, las circunstancias de atenuación o agravación y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia. El estudio del caso será consignado en Acta.

8. Resolución de Coordinación de Convivencia: La decisión final la tomará la Coordinación de Convivencia mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al alumno.

9. Recursos: Contra la Resolución que notifique la decisión, procederán los recursos de reposición ante la Coordinación y de apelación ante el Rector.

10. Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o próximo a los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Artículo 72. LOS RECURSOS:

RECURSO DE REPOSICIÓN: En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Coordinación de Convivencia del Colegio, utilizando un lenguaje respetuoso como requisito indispensable so pena de no ser considerada procedente. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido

de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por la Coordinación de Convivencia como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma procederá el recurso de apelación ante la Rectoría del Colegio, el cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión del Recurso de Reposición.

RECURSO DE APELACIÓN: Consiste en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Rectoría del Colegio, utilizando un lenguaje respetuoso como requisito indispensable so pena de no ser considerada procedente. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúan la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse recurso de apelación, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. El Recurso se deberá resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del mismo y con la decisión tomada, se da por terminado el proceso disciplinario.

Artículo 73. EL CONDUCTO REGULAR EN EL DEBIDO PROCESO

Corresponde a las Coordinaciones tomar las decisiones pertinentes sobre los asuntos sometidos a su consideración.

El Rector es la máxima autoridad institucional y última instancia, para dirimir los conflictos de orden académico, disciplinarios o de convivencia. Sus decisiones podrán ser revisadas por el Consejo Directivo a solicitud de los padres o acudientes, quienes deberán presentar dicha solicitud por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión tomada. El Consejo Directivo ratificará o recomendará la modificación de la decisión en un término de

Diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Para resolver los conflictos de menor entidad, es decir, aquellos que se originan por la comisión de faltas leves, se deberán seguir las siguientes pautas:

1. Escuchar al (los) involucrado (s) para que exprese lo sucedido y clarifique su comportamiento.
2. Llamada de atención o amonestación verbal por parte de los docentes o de la Coordinación.
3. En caso de reincidencia en faltas leves, se le informará por medio de la agenda a los padres de familia. La reincidencia de la misma falta leve por tres (3) veces, constituirá una falta grave.
4. La inconformidad o desacuerdo por parte del estudiante, respecto a la sanción que le fuera impuesta, se canalizará a través del Coordinador, quien tendrá la facultad para resolver el asunto.
5. En todo caso, deberá quedar constancia escrita, del adelantamiento de los procesos, y la forma como éstos terminan, junto con las obligaciones de las partes.
6. Se llevará un libro de acompañamiento (Observador) para cada alumno, donde se colocarán las acciones correctivas, al igual que las felicitaciones por excelentes comportamientos y convivencia o por el excelente desempeño académico.

Será el docente tutor la persona encargada de presentar ante la Comisión de Evaluación el acompañamiento realizado a cada estudiante para la toma de decisiones en cuanto a su desempeño disciplinario y de convivencia.

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74, por la naturaleza de su organización y misión, asume la responsabilidad de educar a los alumnos tal como se formaliza con el contrato de matrícula. Como institución educativa, reconocida local y nacionalmente, ha demostrado competencia en el cumplimiento de sus funciones y en consecuencia le asiste todo el derecho de intervenir en la corrección de sus educandos.

Los padres de familia y/o acudientes, deben respetar y seguir el conducto regular, agotando las instancias del Colegio y acudiendo a las

autoridades correspondientes si no son resueltas sus quejas, solicitudes o denuncias, o no están de acuerdo con las decisiones tomadas por el Colegio, evitando así un desgaste innecesario para las autoridades.

CAPÍTULO VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 74. LA FALTA: Se entiende por FALTA el incumplimiento de un deber del estudiante en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y del Colegio. Las faltas pueden ser leves, graves o gravísimas y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas o sanciones. La responsabilidad por las faltas puede atribuirse, según la edad y el nivel de formación del estudiante, a este mismo o a los padres de familia y acudientes. Para la consideración de las faltas y sus respectivas sanciones, véase también lo indicado más adelante por este Manual con respecto a los “PROTOSCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR”, Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III, según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

ARTÍCULO 75. LAS FALTAS LEVES

Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas (Cfr. Situaciones Tipo I). Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Llegar tarde sin excusa justificada hasta dos (2) veces al Colegio en un mismo período académico, a clase o a cualquier actividad escolar a la cual deba asistir. Para Primaria, la impuntualidad en la llegada al Colegio será atribuida a los padres de familia y acudientes, quienes deben responder por ella.
2. Inasistencia a un acto comunitario sin justificación.
3. No portar el material necesario para las clases o actividades escolares, sin causa justificada.
4. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
5. Utilización inadecuada de los materiales de trabajo.

6. Consumir sin autorización alimentos o bebidas en el salón de clase, o en las actividades escolares.
7. Presentación personal no acorde con lo exigido en este Reglamento.
8. Masticar chicle dentro del Colegio y en las actividades escolares.
9. Permanecer sin autorización expresa en el Colegio fuera de los horarios de la jornada escolar.
10. Estar sin autorización expresa en lugares no permitidos o en las aulas durante los descansos.
11. Ingresar sin autorización a las oficinas o a las zonas de tránsito restringido.
12. Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, cambiar de puesto o circular por el aula u otros espacios en momentos inadecuados.
13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: la tienda escolar, la biblioteca y los baños.
14. Ocasionar desaseo y desorden en el aula o en la instalación empleada para actividades escolares.
15. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello.
16. Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres y acudientes, no entregando circulares, no contestando el recibido de información enviada a través de la agenda, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido, firmados por los padres y acudientes, los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio a la familia.
17. Usar el celular en los tiempos no permitidos por el Colegio por primera vez.
18. Traer al Colegio juguetes de naturaleza bélica.
19. La inasistencia no justificada a las actividades escolares en más de un 10% en el período.

ARTÍCULO 76. LAS FALTAS GRAVES

Se entiende por tales las que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas disciplinarias de la institución educativa. Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Acumulación de más de dos faltas leves de la misma naturaleza en el mismo período.
2. Incumplir sin justificación las medidas formativas impuestas por alguna falta leve.
3. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o en cualquier otro lugar o actividad donde el estudiante se pueda identificar como alumno de la institución.
4. Ausentarse durante la jornada escolar sin permiso de las directivas del Colegio.
5. Reincidir en utilizar sin autorización celulares o medios electrónicos en tiempos de clase u otras actividades escolares.
6. Irrespetar a cualquier persona mediante apodos denigrantes, burlas o abucheos, comentarios descalificadores o discriminatorios, vocabulario soez, insultante u ofensivo, o de otras formas, por cualquier medio o manera de hacerlo.
7. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios que afecten su normal desarrollo.
8. Ausentarse o permanecer fuera del aula en hora de clase o negarse a entrar a ella sin autorización.
9. Ingresar al plantel o salir de él por puertas diferentes de las establecidas, sin previa autorización, o utilizar vías de evacuación distintas de las señaladas.
10. Manifestaciones inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales en el Colegio y/o por fuera de él portando el uniforme o asistiendo en representación de la Institución.
11. Agredir física o verbalmente a personas dentro del Colegio o en espacios de actividades escolares por primera vez y sin ocasionar lesiones corporales.
12. Celebrar eventos atentando contra el aseo de las instalaciones y la seguridad de las personas.
13. Faltar a actividades escolares en las que deba estar presente o no llegar al Colegio sin autorización de los padres de familia y acudiente.
14. Inasistencia injustificada a actividades de apoyo o nivelación en los horarios fijados por la institución.
15. Retirarse de cualquier actividad escolar o del plantel educativo sin autorización expresa.

16. Comportarse indebidamente en las actividades escolares fuera del Colegio.
17. Ir con el uniforme del Colegio a lugares o establecimientos prohibidos para menores de edad.
18. Arrojar sustancias que incomoden a personas en el Colegio o sus alrededores.
19. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
20. Vender, rifar o comercializar productos dentro del Colegio, así como recibir dinero de sus compañeros con fines lucrativos, sin previa autorización de las directivas del Colegio.
21. Tomar pertenencias ajenas sin autorización del dueño.
22. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
23. Incumplir sin justificación los compromisos de representar al Colegio en cualquier actividad.
24. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios o del Colegio.
25. Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de profesores y directivos.
26. Operar herramientas o equipos no autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos de los asignados.
27. Entrar a los salones de clase sin la debida autorización.
28. Atentar contra el cuidado del medio ambiente.
29. Fraude, intento de fraude o plagio o copia en exámenes y trabajos.
30. Utilizar el internet y/o redes sociales empleando términos inapropiados y/o entrar a páginas no autorizadas y/o que tengan contenidos reservados para adultos o que promuevan actividades que atenten contra la integridad física de cualquier persona.
31. La utilización de aparatos electrónicos en el momento de la evaluación (celular, Black Berry, I-Phone, I-Pod, I-Pad, reproductor de mp3, reproductor de mp4, entre otros), que acumulen información o que tengan acceso a Internet.
32. La inasistencia no justificada a las actividades escolares en más de un 5% en el año académico.

ARTÍCULO 77. LAS FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD (Cfr. Situaciones Tipo II y III).

Se consideran faltas de especial gravedad y podrían constituirse en Situaciones Tipo II o Tipo III las siguientes:

1. La acumulación o reincidencia en faltas graves y/o incumplimiento de los correctivos acordados en las distintas llamadas de atención (amonestaciones).
2. Agresiones verbales o físicas a cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera del Colegio, causando algún tipo de lesión corporal
3. Portar, distribuir o consumir sustancias psicoactivas (cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas, fármacos y otros)
4. Presentarse en horas de clases o actividades complementarias bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
5. El porte o uso de armas de fuego, explosivos, cortopunzantes o cualquier objeto que pueda causar daño a la integridad del otro/a.
6. La falsificación, adulteración, trampa o fraude de notas o informes o cualquier otro documento que son propiedad de los educadores, directivos u otra persona.
7. Amenazar, atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Pelear dentro o fuera del Colegio. Las peleas entre alumnos están terminantemente prohibidas; su repetición, en caso de gravedad, será motivo suficiente para la cancelación inmediata de la matrícula o para no renovarla.
9. Utilizar el internet y/o las redes sociales para desprestigiar u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Enviar email anónimos o irrespetuosos que atenten contra de la buena imagen de la institución, docentes, directivos o compañeros.
11. Ofrecimientos de dádivas o sobornos a los profesores, ya sea de manera directa o a través de terceros.
12. Incurrir en actos o conductas consideradas como delitos por la ley penal o que ocasionen la intervención judicial, con respecto a lo cual el Colegio procederá a instaurar la correspondiente denuncia ante las autoridades civiles.
13. La utilización, manipulación o acceso visual de material escrito (manuscrito, fotocopias), referido a los contenidos, habilidades o conceptos evaluados en el momento.

14. Incriminar o comprometer a otras personas en faltas que no hayan cometido.

15. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se enfrenten o peleen.

16. Realizar, dentro del Colegio, o en eventos programados por éste, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parasicológicos, el satanismo, la hechicería, prácticas supersticiosas, espiritismo u otras contrarias a la religión católica.

17. Si el (la) estudiante durante el año escolar incurre en el 25% de inasistencias justificadas o no en determinada materia, inmediatamente es causal de reprobación y debe ser sometido(a) a los procesos de recuperación e inmediatamente reportado al Comité de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 78. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS

Se consideran faltas académicas, el no cumplimiento de las responsabilidades, que el alumno tiene con el plan de estudios de su grado correspondiente, así como el incumplimiento a los deberes académicos previstos en este Manual.

Parágrafo: Ante la reiteración de faltas académicas cometidas por un estudiante, será la Comisión de Evaluación y Promoción la encargada de prever y dictaminar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 79. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:

1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Disminuyen la responsabilidad de quien haya cometido la falta y pueden ser:

- La edad de la persona, en razón de su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
- Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
- Haber observado buena conducta anterior.
- La ignorancia invencible.
- Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.

- Afeción psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- Estado de alteración por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psico-afectiva.
- Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena fe.
- El grado de gravedad del hecho.
- El proceso de superación de faltas anteriores.

2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- Reincidencia en las faltas
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
- La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.
- Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- Efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede ser peligroso para el bien común.
- Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.

- Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero
- Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
- Comprometer el buen nombre de la institución.

PARÁGRAFO 1º. Dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

PARÁGRAFO 2º. La reiteración en la comisión de una falta grave o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario serán consideradas faltas de especial gravedad.

PARÁGRAFO 3º. Puede considerarse falta de especial gravedad la comisión de falta grave con circunstancias agravantes.

CAPÍTULO VIII

PROCESO FORMATIVO ANTE EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES COMO ESTUDIANTE.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 80. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

Al estudiante que incurra en una falta le serán aplicadas las estrategias formativas y/o sanciones que establezca la autoridad competente del Colegio según la naturaleza de la falta y la(s) modalidad(es) que se considere pertinente(s), de entre las descritas en el Artículo siguiente del presente Manual.

Teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrá aplicarse una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

En todos los casos de faltas graves o de especial gravedad en los que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, serán notificados el alumno, los padres de familia o el acudiente autorizado, en el siguiente orden:

1º. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarla la Coordinación de sección, llamando directamente al padre o a la madre

de familia, o al acudiente autorizado, y dejando constancia, en el Observador del Alumno, de quien efectuó la llamada, así como de la fecha, la hora y el nombre de quien respondió.

2º. Información mediante comunicación escrita: La Coordinación de Convivencia, enviando al padre o la madre de familia, o al acudiente autorizado una nota, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre, madre y acudiente autorizado que la recibe o a quien se le hace llegar.

ARTÍCULO 81. MODALIDADES DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS O SANCIONES

Las siguientes modalidades no constituyen un proceso sucesivo en el cual todas tengan que darse, sino que, dependiendo de la falta, se aplicarán las que corresponda.

1. Amonestación verbal: Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo formativo. Se aplica a quien han incurrido en una falta leve, dejándola consignada en la carpeta del estudiante.

2. Amonestación escrita: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en reiteración de faltas leves, o en faltas graves o de especial gravedad. Según la naturaleza de la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia formativa o sanción, de entre las establecidas en el presente manual.

3. Notificación a los padres de familia y acudientes y compromiso escrito: Cuando el alumno acumule en el Observador del Alumno dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción, el Tutor enviará por escrito, a los padres de familia o al acudiente autorizado para dialogar, una solicitud del análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada corrección de su conducta. De este diálogo se dejará constancia escrita en el Observador del Alumno, con la firma de las personas que intervinieron en la reunión.

4. Anulación de evaluaciones: Cuando un estudiante haya cometido fraude en una evaluación académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción de calificación de Desempeño Bajo en el período.

5. Jornada de reflexión: Se aplica al alumno como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, desarrollará una serie de actividades orientadas a que reflexione sobre su conducta y asuma compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Observador del Alumno.

6. Trabajo escolar especial: Será asignado por la Coordinación de sección, según el caso. Requerirá la prolongación del horario ordinario, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco días, y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la falta.

7. Retención de implementos: Cuando la falta esté relacionada con el uso de celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas, o cualquier tipo de objetos prohibidos, tales elementos serán decomisados por el docente o trabajador que los detecte, quien los llevará inmediatamente a la Coordinación de sección, quien los entregará a los padres y acudientes o a las correspondientes autoridades, según el caso. Una vez firmado dicho informe por quien(es) lo(s) recibe(n), se anexará en el Observador del Alumno.

8. Prohibición de representar al Colegio: En caso de ser cometida una falta grave o de especial gravedad por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se le privará de participar en adelante en actividades externas durante el periodo siguiente, lo cual quedará consignado en el Observador del Alumno.

9. Acciones de reivindicación y reparación de la falta: Éstas procederán para las faltas leves, graves y/o de especial gravedad cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

10. Reparación de daños o perjuicios: Cuando de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y su acudiente deberán asumir la reparación del daño ocasionado a muebles o enseres y/o de los perjuicios causados, mediante el pago de la pérdida o la restitución debida del material hurtado o sustraído.

11. Cancelación de la participación en programas especiales y del ejercicio de cargos de representación estudiantil en el Colegio: Podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por el Colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil.

12. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia del Colegio el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen la superación del problema. La familia se comprometerá con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

13. Semi-escolarización: Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste. Será expedida por la Coordinación de sección, únicamente cuando, a juicio de todos los docentes del grado, la permanencia del estudiante en el aula de clase, en el colegio o en las actividades escolares implique un riesgo o peligro para la comunidad educativa.

Para el caso en que se aplique la semi-escolarización de un estudiante por cualquier número de días, los profesores elaborarán talleres, según el horario de clases de los días de la semi-escolarización, y los entregarán a la Coordinación. Así mismo, el Tutor le asignará conjuntamente un taller formativo. Según la falta cometida y una vez cumplida la semi-escolarización, el estudiante deberá presentarse con el trabajo realizado ante la Coordinación. La valoración de la disciplina en el período será afectada por esta causa.

En todos los casos descritos a continuación, se consignará la sanción respectiva en el Observador del Alumno.

- Semi-escolarización de uno (1) a tres (3) días: En caso de haber incurrido el estudiante en una falta grave, la Coordinación de sección

podrá decidir la semi-escolarización de un alumno por un período o de uno (1) a tres (3) días, de la cual se notificará a los padres de familia y acudientes. Esta semi-escolarización podrá aplicarse en términos de la no asistencia a clases ni otras actividades escolares comunitarias, sea manteniéndose el estudiante en un lugar asignado dentro del Colegio o permaneciendo fuera de éste.

- Semi-escolarización por más de tres (3) días: En caso de haber incurrido el estudiante en una falta de especial gravedad y según el peligro que ésta implique para la convivencia en la comunidad educativa, podrá ser semi-escolarizado fuera de las instalaciones del Colegio por más de tres días o hasta la finalización del año escolar, de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presente evaluaciones y/o actividades especiales en el Colegio. De esta semi-escolarización, el Rector, o por delegación suya la Coordinación dará la respectiva notificación a los padres de familia y acudientes, consignándola con su firma.

En los casos de semi-escolarización fuera del Colegio, el alumno será confiado a sus padres y acudientes, quienes velarán responsablemente para que cumpla con la sanción y las actividades académicas que le sean asignadas. De la sanción establecida se dejará constancia con la copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de tal Resolución, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de semi-escolarización se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas al estudiante nuevas fechas de presentación.

14. Pérdida de concesiones: El estudiante al cual se le haya hecho alguna concesión, haya merecido algún estímulo o esté ejerciendo algún cargo de representación estudiantil dentro o fuera del Colegio, podrá perder tales reconocimientos como consecuencia de un proceso disciplinario o académico.

15. Compromisos de mejoramiento y de permanencia: Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y su acudiente se comprometan a generar acciones correctivas frente a

deficiencias de normalización en cualquier momento del año escolar. El Rector, previa información por parte de la Coordinación, determinará el contenido del compromiso, el cual estará vigente hasta terminar el año lectivo, y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada período o cuando el estudiante lo incumpla.

- Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BAJO en la evaluación de un período académico, deberá suscribir un PLAN DE MEJORAMIENTO para el siguiente.

- Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BAJO en disciplina en dos o más períodos académicos, la posibilidad de su permanencia o no en el Colegio será estudiada por el Comité de Evaluación y sometida a la decisión del Rector. En caso de permitírsele permanecer para el año lectivo siguiente, el estudiante y sus padres de familia o su acudiente deberán suscribir en el momento de la matrícula un COMPROMISO DISCIPLINARIO. En este caso, el estudiante tendrá MATRÍCULA CONDICIONAL, la cual se aplicará cuando el Rector considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de cualquier cláusula de tal compromiso será motivo para la terminación del Contrato de Matrícula por parte del Colegio, mediante Resolución Rectoral.

16. Terminación del contrato vigente de Matrícula (de prestación del servicio educativo): El Rector podrá dar por terminado el Contrato de Matrícula al estudiante al que se le haya comprobado una o más faltas graves o de especial gravedad, según las implicaciones de éstas contra el bien común. Tal terminación puede darse en el transcurso del año lectivo, y en tal caso el estudiante sancionado pierde el derecho de reingreso al Colegio. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia y acudiente quedar a paz y salvo con el Colegio y sus servicios por todo concepto, firmar en la Secretaría Académica la cancelación de la matrícula. El incumplimiento de cualquiera de los ítems de esta obligación impedirá la entrega de certificados académicos por parte del Colegio, sin detrimento de lo estipulado al respecto por la legislación educativa.

17. No renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar: Esta sanción se aplicará al finalizar el último período del año escolar cursado, siendo el Rector quien toma la decisión una vez

estudiada la situación por el Comité de Evaluación. El estudiante al que se le aplique esta sanción pierde el derecho de reingreso al Colegio.

18. Para los alumnos de Undécimo grado que cometan faltas graves o de especial gravedad y/o sean sancionados por tipificarse su comportamiento en Situaciones Tipo II o Tipo III, podrán ser excluidos de la ceremonia de proclamación de bachilleres.

19. La celebración de las ceremonias de graduaciones es potestativa de la Rectoría, por lo que, frente a la comisión de actos de indisciplina que afecten la convivencia escolar o atenten contra el buen nombre del Colegio, el Rector podrá cancelar cualquier ceremonia, contando con el visto bueno del Consejo Directivo.

Parágrafo: El Colegio procede de conformidad con la naturaleza y gravedad de la falta, aplica el Debido Proceso y genera las acciones tendientes a lograr el mejoramiento de la convivencia con la participación de los sujetos, actores y personas competentes según los ameriten las circunstancias.

CAPÍTULO IX COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 29,30 y 31 de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, conformará anualmente el Comité Escolar de Convivencia (CEC), el cual adoptará los elementos establecidos en la Ruta de Atención Integral (RAI), formulada por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (SNCE), con el objetivo de hacer cumplir los requerimientos establecidos en la misma.

Artículo 82. Comité de Convivencia Escolar.

EL Comité de Convivencia Escolar, está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines del proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y al desarrollo y aplicación del presente Manual de convivencia.

Definiciones:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan

Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo que corresponda.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 83. Principios del Sistema.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respec-

tivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos, deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 84. Conformación del Comité Escolar de Convivencia:

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

– El rector, quien lo preside,

- El Coordinador de Bachillerato o Primaria según el caso,
- El psicólogo que corresponda según el caso,
- El presidente del consejo de padres de familia
- El Personero de los estudiantes
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 85. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas, que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo.

Artículo 86. Responsabilidades del Colegio en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia

escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 87. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 88. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo,

acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 89. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral, tendrá como mínimo cuatro componentes:

➤ El componente de **promoción**, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia, que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo, y los mecanismos e instancias de participación del mismo; para lo cual, podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

➤ El componente de **prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento, el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la

problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

➤ **El componente de atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente, involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

➤ **El componente de seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 90. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral, inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral, deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes del Colegio involucrados.

2. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de las alternativas de solución, frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar.
- b. El Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento.
- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo, según las normas vigentes del Manual de Convivencia.

- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de todos los implicados.
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza.
- f. Las personas implicadas deben tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es el caso, desvirtuar lo que se afirma en su contra.
- g. El Comité podrá exigir informes a quienes se señalan del acoso o violencia escolar, vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio.
- h. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables.
- i. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone.
- j. El Comité convocará a sesión de conciliación, si lo considera procedente, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente.
- k. Dictadas las orientaciones y tomadas las decisiones por el Rector, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, el presidente del Comité deberá remitir a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de los padres de familia a ejercer sus derechos.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presentan de estudiantes hacia otros miembros de la

comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

CAPITULO VII RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

El Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 sigue atento a las orientaciones y ordenanza del Consejo Provincial acerca de los reconocimientos y estímulos a otorgar a los educandos, Padres de Familia, docentes, directivos y demás personal de la Comunidad Educativa.

Artículo 91. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO.

Los reconocimientos y estímulos para exaltar el desempeño excelente de los educandos, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales siguen la aplicación de principios y procedimientos institucionales en el proceso de valoración con claros indicadores.

Artículo 92. ASPECTOS A EVALUAR.

Para rendir el informe de la EVALUACIÓN del desempeño de los educandos en cada período, deben evaluar los aspectos, definidos por la institución:

PERSONALES: elegancia y distinción en la presentación personal del uniforme, corte de cabello, calzado, cinturón, puntualidad, vocabulario, modales.

GRUPALES: participación en las actividades de la semana cultural, orden en clase, aseo de pasillos, salones, cuidado pupitres, acatamiento del timbre, filas, silencio ambiental, desplazamientos por los pasillos.

ACTITUD FRENTE AL COMPROMISO ACADÉMICO: compromiso (responsabilidad), superación (logro de metas), entrega (esfuerzo), interés (dedicación).

PROYECCIÓN SOCIAL: solidaridad, compromiso, participación en las actividades, generosidad.

DESEMPEÑO DEPORTIVO: participación en las escuelas de formación deportiva, uniforme, vocabulario, buenos modales, respeto.

EN LOS DOCENTES.

- Compromiso e Identidad Institucional como Maestro Corazonista.
- Puntualidad en las diferentes actividades, en la jornada laboral, entrega de documentación.

EN LOS DIRECTIVOS.

- * Compromiso e Identidad Institucional como Directivo Corazonista.
- * Ejercicio de liderazgo en las diferentes actividades planeadas, desarrolladas y evaluadas.
- * Capacidad de gestión en los diferentes procesos con resultados efectivos para el mejoramiento del servicio educativo ofrecido por la institución.
- * Puntualidad en las diferentes actividades, en la jornada laboral, entrega de documentación.
- * Responsabilidad profesional en la prestación del servicio: competencia, actualización y correspondencia de las directrices de la institución, dando cumplimiento a la legislación educativa y los principios institucionales plasmados documento de identificación y en el PEI
- * Excelentes relaciones interpersonales, con todos los miembros de la comunidad educativa corazonista siendo ejemplo de respetar las diferencias de las personas y aplicar el estilo de comunicación corazonista (acogida, amistosa, tolerante, vivencial, motivante, oportuna, veraz,).

EN EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- * Cumplimiento con los requisitos establecidos por el Consejo Provincial y el Consejo Administrativo Local

EN EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

- * Cumplir con los requisitos estipulados en el contrato suscrito con los proveedores y el estipulado con la institución.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 94. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega a la Rectoría para que, conforme a las necesidades Institucionales, ordene la revisión y actualización del Manual de Convivencia.

Artículo 95. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La modificación del Presente Manual de Convivencia se llevará a cabo, por la necesidad de actualizar y ajustar sus objetivos y contenidos a los requerimientos institucionales y legales. La Rectoría convocará e integrará el equipo de trabajo para que realicen el trabajo de revisión, actualización y presenten los ajustes que evalúen y presente para la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 96. VIGENCIA

Este Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio del Sagrado Corazón – Calle 74 comienza a regir a partir del 1º de Enero del año 2019 y deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia de los años anteriores.

Antes de matricular a su hijo/a en el Colegio, los padres de familia y el/la Estudiante deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia. Éste se encuentra publicado en la página oficial del Colegio.